

ESTUDIOS

ANTECEDENTES DEL PROYECTO VENEZOLANO DE UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA

Rafael Fernández Heres (*)

Introducción

Este ensayo de carácter histórico se circunscribe a desarrollar en cinco acápite los siguientes aspectos: 1) Antecedentes en Venezuela de la instrucción universitaria extra muros que acreditada por el Estado previa comprobación de los conocimientos, facilitaba la obtención de grados académicos con el mismo valor legal y profesional que los otorgados normalmente por la Universidad. Esta política universitaria que estuvo vigente entre 1883-1924, la fundamentó el gobierno del Presidente Guzmán Blanco en el principio del derecho a la libertad de aprender, y a su definitiva extinción en 1924 contribuyó el caudal de abusos y condescendencias que se presentaron en el transcurso del tiempo indicado; 2) Sentido y alcance que tiene en este ensayo la expresión *Un hecho significativo* para calificar la decisión política de crear la Universidad Nacional Abierta a mediados de la década de los años setenta del siglo XX; y, 3) Expectativas entusiastas y reservas que se crearon por la naturaleza del proyecto. Estos tres enunciados principales indican que nuestro estudio se concreta, especialmente y de manera abreviada a la consideración del trabajo que se hizo entre 1975 y 1977, es decir, año de designación de la Comisión Organizadora y año cúspide de la fase fundacional primaria, respectivamente, con la promulgación del Decreto de creación de la Universidad Nacional Abierta y del Reglamento General de la misma, actos que constituyen a juicio del doctor Luis Henrique Farías Mata, expresado en la reunión del Consejo Superior el 7 de junio de 1978, *la culminación* de los

(*) Individuo de Número de la Academia Nacional de la Historia. Sillón Letra "J".

trabajos que venía realizando la Comisión Organizadora con miras a la planificación y el despegue de este proyecto nacional denominado Universidad Nacional Abierta. Se finaliza con las conclusiones pertinentes, y las referencias bibliográficas necesarias para avalar determinadas informaciones y juicios expuestos en la exposición.

I. Un nuevo camino a las aptitudes

En la década de los setenta, toma cuerpo la modalidad de instrucción superior abierta y a distancia que en la historia de la cultura pedagógica del siglo XX se la puede calificar por el vigor que se visualiza en su desarrollo como una de las corrientes vitalizadoras de la educación contemporánea. Pero esta corriente, sobre la cual profundizaremos más adelante, ¿era en aquellos años setenta una realidad absolutamente inédita, o por el contrario tenía antecedentes que al menos en su momento asomaran ligeros indicios de la apertura de una nueva ruta para el desenvolvimiento de las aptitudes?

En Venezuela, por la investigación que hemos realizado, y es probable que aconteciese igual o parecida experiencia en otros países, surgieron un planteamiento y una iniciativa en el siglo XIX; lo primero quedó a nivel de sugerencia presentada ante el Congreso de la República en 1837, sin ninguna trascendencia en el orden práctico; y lo segundo se instrumentó en 1883 a través del régimen de habilitación de estudios. En ambos casos se perseguía poner en funcionamiento una modalidad que flexibilizara la *praxis* instruccionalista en el nivel de la enseñanza universitaria tradicional con la finalidad de ofrecer más oportunidades para la obtención de grados profesionales, naturalmente sin el vuelo que tiene la idea de la Educación Abierta y a Distancia en los presentes tiempos, pero que se puede calificar de *ruptura* con el *modus operandi* tradicional, si se evalúan las razones que la motivaron que se expondrán más adelante. A los fines de ilustración, leamos los términos para ver si merece que le demos el calificativo de *antecedente* a lo que sucedió en Venezuela en el siglo XIX y primeras décadas del siglo XX en materia de instrucción extra muros; en ambos casos estas proposiciones que se expondrán a continuación tuvieron por fundamento filosófico el principio de *libertad de aprendizaje*.

1. *La proposición de 1837*: La presentó al Congreso de la República el Secretario del Interior y Justicia, doctor José Bracho, en ocasión de recomendar

al Cuerpo Legislativo la necesidad de la preparación de un plan general de instrucción y para lo cual adelantaba en materia universitaria por ser asunto de su inmediata responsabilidad como agente que era del Poder Público Central, entre otras sugerencias, la que sigue:

Yo me atrevo a indicar que, sin perjuicio de que se señalen cursos y tiempo para obtener los grados académicos, se abra la entrada a ellos a los que tengan los conocimientos necesarios, cualquiera que sea el tiempo que hayan empleado para adquirirlos, cualquiera que sea el maestro o lugar en que hayan hecho sus estudios. Es necesario no poner trabas al progreso de los conocimientos: es necesario dejar a los venezolanos la libertad de escoger sus preceptores, de aprovecharse de sus talentos y esfuerzos para aprender en un término menor del que se prefija para lo general: todo lo que debe exigirse es que tengan las nociones necesarias los que van a recibir una autorización para ejercer una profesión científica.

Para alejar los inconvenientes que pudiera haber, deberían tomarse las precauciones siguientes: que estuviere prohibido a los examinadores recibir cosa alguna de los candidatos con ningún título, imponiéndose una pena sin indulgencia al que faltare a este deber; que el candidato fuese examinado sobre todas las partes de la ciencia en que quisiera graduarse, que hablase y escribiese sobre los puntos de ella que se le designasen; que los examinadores pudiesen libremente sujetar al examinado a las pruebas que juzgasen convenientes con tal que el término de ellas no excediese en quince días, durando cada sesión a voluntad de los examinadores. Conocida de esta manera la capacidad del aspirante, ninguna dificultad hay en que sea graduado como los que comprueben haber cursado un número de años para obtener esa misma capacidad.¹

Esta recomendación del doctor Bracho no tuvo receptividad alguna en aquel momento.

2. *El Decreto del Presidente Guzmán Blanco*: El segundo antecedente venezolano a la materia objeto de este acápite, lo constituye el Decreto de 24 de septiembre de 1883 promulgado por el Presidente Antonio Guzmán Blanco,

1. "Exposición que dirige al Congreso de Venezuela en 1838 el Secretario del Interior y Justicia", en Rafael Fernández Heres, *Memoria de Cien Años*, Caracas, 1982, tomo II, pp. 59-60.

siendo Ministro de Instrucción Pública el doctor Aníbal Domínicí. Por este Decreto ley se organiza la instrucción superior y científica en Venezuela, derogándose en consecuencia las leyes del Código de Instrucción Pública que, a partir de 1843 con las reformas que tuvieron, regía en las Universidades de Caracas y de Mérida; el Decreto reglamentario universitario del 28 de noviembre de 1844; el Decreto Ejecutivo del 17 de septiembre de 1881, orgánico de los colegios nacionales de varones y todas las demás disposiciones que fuesen contrarias a las preceptuadas en el Decreto ley de 1883. Por el título VII de este Decreto ley del 24 de septiembre de 1883 se introduce en la instrucción superior y científica de Venezuela que se cursaba en las Universidades de Caracas y Mérida y en los colegios nacionales de 1ª categoría, la modalidad de exámenes para la habilitación de estudios de los aspirantes que serían, de conformidad con el artículo 89.

Los individuos que hayan hecho privadamente el estudio de las materias de uno o más años escolares de las cátedras enumeradas en este Decreto, y quieran habilitarlo para efecto de grados académicos, pueden solicitar en cualquier Colegio de 1ª categoría o Universidad, dirigiéndose al Rector, que se les admita al examen o exámenes a que aspiran.²

Los exámenes para la habilitación de estudios eran actos públicos previamente publicitados en periódicos de la localidad y de conformidad con el artículo 94. estos exámenes debían ser siempre individuales, observándose para su realización, las siguientes reglas:

- 1ª. La Junta examinadora se compondrá siempre de cinco miembros.*
- 2ª. Cada examinador preguntará un cuarto de hora, cuando las materias sean idiomas, historia universal, historia natural o pedagogía, y media hora, en los demás casos.*
- 3ª. Podrán examinar también extraordinariamente, individuos titulares concurrentes al acto, siempre que no pregunten por más de un cuarto de hora cada uno, y que el número de ellos no exceda de cinco en cada examen.*
- 4ª. Se verificarán en días hábiles y nunca se harán más de dos por día, pudiendo ser uno de ellos nocturno.³*

2. *Leyes y Decretos de Venezuela. 1882-1883*, Caracas, 1989, tomo 10, pp. 443-458 (Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales)

3. *Id.*

Con buena dosis de optimismo esperanzador veía el Gobierno la vigencia de este Decreto ley del 14 de septiembre de 1883, pues razones de interés social como la inclusión apuntalaban tan liberal decisión; y cuando el 3 de diciembre de 1886 se ve en el deber de endurecer las normas que regulan los procedimientos, porque los abusos estaban debilitando las habilitaciones, un vocero oficial, el Ministro Alejandro Goiticoa, alertaba en 1887, como haciendo un llamado de atención para evitar la revocación de tal gracia, que

(...) al par que reconoce en los ciudadanos el derecho de optar a grados académicos, a título de suficiencia, declara de una vez que ese derecho no puede ejercerse sino en casos excepcionales y como un tributo que el Estado rinde a la igualdad civil, facilitando a los pobres y a los impedidos por causas extrañas, de seguir curso de estudios los medios de alcanzar la profesión a que sean acreedores por su contracción al estudio, aún en medio de las dificultades y privaciones que son inherentes a los desheredados de la fortuna.⁴

Aquí cabe añadir otra idea que expresada en su momento por el Ministro impulsor de esta innovación, doctor Aníbal Domínici, al calificar esta modalidad instructiva no presencial como (...) *nuevo camino a las aptitudes para que no se viesen obligadas a quedar desconocidas e inútiles para sí y para la patria, por falta de los recursos cuantiosos necesarios para seguir los cursos académicos,*⁵ contribuía a redondear la opinión favorable que había en el alto gobierno capaz de detener como muro de contención los embates de opiniones adversas a la idea, en caso de rectificarse los rumbos viciados. Pero más poder de convocatoria para incitar a la transgresión tuvo la astucia que las virtualidades del indicado Decreto ley y la intencionalidad liberal de los promotores de tan útil decisión, porque al poco tiempo de la reforma hecha al Decreto que se promovió el 3 de diciembre de 1886, restringiendo la política de habilitación de estudios, por *la necesidad de remediar abusos que ocurrían,*⁶ la declara como **una con-**

4. "Memoria que presenta el Ministro de Instrucción Pública al Congreso de los Estados Unidos de Venezuela en 1887", en Rafael Fernández Heres, *Memoria de Cien Años*, tomo III, pp. 261-262.

5. "Memoria que presenta al Congreso de los Estados Unidos de Venezuela el Ministro de Instrucción Pública en 1884", en Rafael Fernández Heres, *Memoria de Cien Años*, tomo III, p.133.

6. "Memoria que presenta el Ministro de Instrucción Pública al Congreso de los Estados Unidos de Venezuela en 1888", en Rafael Fernández Heres, *Memoria de Cien Años*, tomo III, p. 312; y "Decreto de 4 de agosto de 1887", en *Leyes y Decretos de Venezuela*, Caracas, 1989, tomo 13, pp. 495-496.

cesión extraordinaria y se otorgará únicamente a los que no hayan podido seguir curso en las Universidades y Colegios Federales; y establece que el derecho de habilitar estudios (...) no podrá ser concedido a los estudiantes que en las Universidades y Colegios Federales de la República, hayan puesto matrículas para cursar alguna o algunas de las clases de idiomas, filosofía, u otras ciencias. Pero a esta altura de la exposición cabe preguntar, ¿cuáles eran las irregularidades que se cometían? El Ministro de Instrucción Pública denunciaba que los abusos que realizaban alumnos de algunos planteles públicos especialmente por los de la Universidad Central de Venezuela consistían en que,

(...) al sentirse protegidos por la liberal disposición contenida en el referido artículo 89, extralimitaron en diferentes ocasiones el ejercicio de sus derechos escolares, interpretando torcidamente el espíritu de la ley, que no ha podido ser el de facilitar su propia violación para dejar entregado al azar y sin unidad posible el plan de estudios científicos en Venezuela. Y así habían interpretado las disposiciones legales aquellos alumnos, puesto que apoyándose en la facultad de habilitar estudios, concedida a los que por causas independientes de la propia voluntad, se vieses obligados a hacer los estudios privadamente, faltaban a cada paso a los mandatos terminantes de la ley y al respeto debido a las autoridades universitarias, reservándose corregirlo todo, con solicitar en tiempo oportuno la habilitación de estudios, como si los hubiesen hecho privadamente, no obstante que habían dejado sentadas en los libros de las Universidades y Colegios, las matrículas correspondientes a los años escolares que luego declaraban haber estudiado fuera de los institutos.⁷

No obstante esta medida destinada a salvar lo aprovechable, la situación tuvo que ser grave e irrecuperable al grado que motiva al Gobierno a revocar por Decreto de 4 de agosto de 1887 el beneficio de la habilitación de estudios, y en consecuencia, *retírase definitivamente a las Universidades y Colegios Federales de 1ª categoría la facultad de habilitar estudios.*

Siguiendo la historia de este régimen de habilitación de estudios realizados privadamente, se debe señalar que al mismo se le atribuía haber contri-

7. "Memoria que presenta el Ministro de Instrucción Pública al Congreso de los Estados Unidos de Venezuela en 1887", en Rafael Fernández Heres, *Memoria de Cien Años*, tomo III, pp. 261.

buido al decaimiento de los estímulos al estudio y así lo calificaba ante el Congreso de la República el Ministro de Instrucción Pública en 1884, pues,

(...) desde que se abrió la puerta a las habilitaciones que ofrecían al favoritismo medios para alcanzar títulos que no pueden merecerse, sino con la constante asistencia a las aulas a oír las explicaciones científicas en cursos regulares, y se multiplicaron las asistencias a diversos cursos a la vez sin que por la multiplicación de los estudios indigestos se aumentasen los conocimientos científicos; y los lauros de la ciencia, cuya adquisición era objeto de afanes prolijos, perdieron la majestad y el brillo que les conferían la rigurosa severidad de los exámenes y las solemnidades imponentes con que se confería la investidura académica a los que lograban alcanzarla.⁸

No obstante lo señalado, el Código de Instrucción Pública de 1897 trae el Libro V, *título único*, dedicado a establecer las condiciones para habilitar estudios, y efectos de la habilitación;⁹ pero en 1901 el Ministro de Instrucción Pública en su informe anual al Congreso se refiere extensamente a esta materia de habilitación, diagnosticando la situación negativa experimentada en los procesos de habilitación, pero manteniendo el beneficio con determinadas restricciones; veamos:

Esta interesante materia, digna de estudiarse con la mayor serenidad por parte de los Gobiernos bien intencionados, ha sido tan llevada y traída, tan contradicha, como la de la instrucción secundaria en general.

El Poder Ejecutivo Nacional regido por el general Cipriano Castro como Jefe Supremo de la República, dictó un decreto derogando en todas sus partes el título único del Código de Instrucción Pública, que consagra la habilitación de estudios y establece condiciones para llevarla a cabo; becho todo en uso de las facultades extraordinarias de que el Jefe Supremo estaba para entonces investido.

El Poder Ejecutivo consideró, sólo por una faz de la cuestión, que dicho título se presta en efecto a deficiencias notorias y abusos muy comunes y trascendentales, que amenazan seriamente el porvenir de nues-

8. "Memoria que presenta el Ministro de Instrucción Pública a las Cámaras Legislativas en su Reunión Constitucional de 1894", en Rafael Fernández Heres, *Memoria de Cien Años*, tomo III, p. 550.

9. *Leyes y Decretos de Venezuela*, Caracas, 1992, tomo 20, pp. 452-453.

tra enseñanza profesional y científica por el lastimoso nivel que establece entre los estudiantes que siguen religiosamente el programa de estudios respectivo en el tiempo y en la forma que la ley exige, y los que no lo siguen o lo hacen caprichosamente fuera de las condiciones de orden, método y prácticas a que debe ajustarse, como condición indispensable, todo plan de estudios para que sea verdaderamente provechoso.

Viéndolo con detención el mal no está científicamente allí, porque hay que conceder a la inteligencia humana sus dones innatos de intuición y asimilación, que la puedan llevar sin la necesidad de la rigidez de los claustros, a la posesión completa de aquellas materias que forman una profesión.

De modo que regimentando la habilitación de estudios y restringiéndola concienzudamente para que no resulte otorgada la gracia del título por medios fraudulentos en lo moral y en lo intelectual, podríamos, quizás, y sin quizás, dictar una disposición justiciera que consagre los fueros de las inteligencias capaces, que sin medios para llegar a los centros docentes, tienen que hacer sus estudios privadamente, llevadas de esa noble ansia del saber que impulsa a los hombres de mérito a hacerse superiores a su medio ambiente.

Podría, pues, crearse de nuevo en el código que se prepara la habilitación de estudios a que se refiere el libro V del código actual, que fue derogado por decreto ejecutivo del 1° de septiembre de 1900, sobre las bases siguientes, que me permito someter a vuestra respetable consideración:

Las personas que hayan hecho privadamente el estudio de las materias de uno o más años escolares de las cátedras enumeradas en el Código de Instrucción Pública vigente, y quieran habilitarlos para efectos de grados académicos, lo solicitarán así ante el Ministerio de Instrucción Pública, expresando todos y cada uno de los exámenes que se desea rendir; y los permisos que al efecto se otorguen serán siempre individualmente, no permitiéndose en ningún caso hacer anticipadamente en menor tiempo estudios para los cuales la ley exija un tiempo mayor, ni se concederá la gracia a dos o más personas reunidas.

Si el aspirante a la habilitación ha sido cursante de algún instituto docente de la República, se presentará junto con su petición escrita la certificación de haber obtenido, por lo menos en tres exámenes anteriores, la calificación de sobresaliente o distinguido. En el caso de no haber sido cursante, deberá presentar una certificación firmada por tres personas idóneas en

que conste su aplicación y aprovechamiento en el estudio de las materias que desea habilitar; y cuando el Ministro de Instrucción Pública lo juzgue conveniente, puede nombrar un inspector que presencie los exámenes de habilitación, nombramiento que se comunicará al rector de la universidad cuando se le participe la resolución en que se concede la gracia.

Para que estos exámenes sean verdaderamente rígidos y provechosos, deberán ser rendidos únicamente ante la Universidad Central, cuando se refieran a cualquiera de las materias que constituyan cursos para grados de doctor y bachiller, pues para los títulos de ingeniero civil, militar, agrónomo y agrimensor los exámenes deberán rendirse ante la Escuela de Ingeniería.

Como ya queda dicho, los exámenes para habilitación de estudios serán siempre individuales y se contraerá cada uno a las materias de una cátedra y de un año escolar; y las juntas examinadoras para dichos actos, se compondrán siempre de cinco examinadores y cada examinador preguntará media hora, debiendo pertenecer a dicha junta el inspector que nombre el Ministro de Instrucción Pública cuando lo creyere conveniente, para lo cual el referido inspector debe pertenecer a la facultad respectiva.

En estos exámenes de habilitación de estudios, se observará el mismo orden que en los de los cursantes a fin de año: no se podrá verificar ninguno de ellos sin la aprobación de los que deban precederle; y para ser aprobado, es indispensable que el candidato obtenga por lo menos la calificación de distinguido; en caso contrario, el examinado no podrá ser admitido al mismo examen antes de seis meses; estableciéndose de modo irrevocable que dos declaratorias de insuficiencia en una misma materia, aunque una de ellas haya sido sufrida como cursante, privan al espirante del derecho de solicitar nuevo examen para la habilitación de estudios. Tanto la aprobación como las declaratorias de insuficiencia las comunicará en cada caso el Rector de la Universidad Central al Ministerio de Instrucción Pública.

Los derechos de la habilitación pueden establecerse así, salvo mejor opinión de vuestra sabiduría:

Para el Rector y cada uno de los

- 5 examinadores a B. 20..... B. 120,00*
- El Secretario.....B. 12,00*

- Cada bedel a B. 3,00..... B. 6,00
 - El sirviente..... B. 2,00
 - La Caja de la Universidad..... B. 60,00
- B. 200,00

El individuo que hubiere habilitado de conformidad con las ideas aquí emitidas los estudios requeridos para grados académicos, puede optar a ellos, siendo de advertirse que los requisitos para grados de individuos que hayan habilitado parte o la totalidad de los estudios correspondientes, serán, en todo lo demás, análogos a los exigidos para los respectivos grados a los cursantes, y los títulos académicos obtenidos mediante la habilitación de estudios, producirán los mismos efectos legales que los correspondientes a cursantes.¹⁰

Sin duda que este razonamiento del Ministro de Instrucción, más la presión de opinión que le pudiese ser favorable, influyen para que en el Código de Instrucción Pública de 1904 y en el que luego se promulga en 1905, se restablezca el régimen de habilitación de estudios¹¹ con la anuencia del caudillo, como es explicable en un gobierno como el que presidía el Presidente Castro, que en 1900 lo había excluido de los planteles universitarios porque

(...) se presta a inconvenientes graves, a deficiencias notorias y a abusos muy comunes y trascendentales, que amenazan seriamente el porvenir de nuestra enseñanza profesional y científica, por el lastimoso nivel que establece entre los estudiantes que siguen religiosamente el programa de estudios respectivo en el tiempo y en la forma que la ley lo exige y los que no lo siguen, o lo hacen caprichosamente, fuera de las condiciones de orden, método y práctica a que debe sujetarse (...), todo plan de estudios para que sea verdaderamente provechoso.¹²

10. "Exposición que presenta al Congreso de los Estados Unidos de Venezuela en 1902 el Ministro de Instrucción Pública en 1884", en Rafael Fernández Heres, *Memoria de Cien Años*, tomo III, pp. 717-720.

11. *Leyes y Decretos de Venezuela*, tomos 27 y 28, años 1904 y 1905 respectivamente, pp. 775-776 y 207, respectivamente.

12. "Exposición que presenta al Congreso de los Estados Unidos de Venezuela el Ministro de Instrucción Pública en 1902", en Rafael Fernández Heres, *Memoria de Cien Años*, tomo III, pp. 717-718.

También lo acogen los Códigos de Instrucción de 1910 y 1912.¹³ Corresponderá al Ministro de Instrucción, doctor Rubén González, excluirlo definitivamente de la legislación a partir de la promulgada en 1924, que con su normativa disciplinó el régimen de instrucción,¹⁴ tan maltratado como consecuencia de la sentencia de la Corte Federal y de Casación de 1914, y leyes que de inmediato se aprobaron y establecieron en el país un régimen escolar de absoluta libertad de enseñanza.¹⁵

En efecto, el Ministro de Instrucción Pública Rubén González, informó al Congreso en 1927 al referirse a la materia de habilitación de estudios, concebida ésta como una modalidad de beneficio excepcional para acreditar la suficiencia de conocimientos y obtener títulos profesionales, la posición de rechazo que se tenía tanto en el Poder Ejecutivo como en las Cámaras Legislativas sobre este particular:

Ha sido norma invariable del Despacho que las disposiciones de la ley tengan su más estricta aplicación, pues ningún funcionario ni ninguna autoridad tienen atribuciones para conferir gracias que tratan de sustituir la falta de cumplimiento de los requisitos legales.

Las habilitaciones de estudios y las gracias comunes en otras épocas, por estar autorizadas por la ley entonces vigente, lejos de prestar ayuda a la instrucción y al mismo aspirante, lo que hacen es proteger y estimular el

Ver también *Leyes y Decretos de Venezuela. 1900*, Caracas, 1992, tomo 23, pp. 203-204 (Decreto de 1º de septiembre de 1900, por el cual se deroga en todas sus partes el Título Único, Libro V, del Código de Instrucción Pública sobre habilitación de estudios).

13. *Leyes y Decretos de Venezuela. 1910*, Caracas, 1992, tomo 33, pp. 171-172; y *1912*, Caracas, 1993, tomo 35, pp. 443-444.
14. "Ley Orgánica de la Instrucción, de 30 de mayo de 1924; y Ley de Instrucción Superior y Especial, de 4 de junio de 1924", en *Leyes y Decretos Reglamentarios de los Estados Unidos de Venezuela*, Caracas, 1943, Ministerio de Relaciones Interiores, tomo VII, pp. 315 y 347.
15. "Corte Federal y de Casación, Sentencia que declara con lugar la colisión denunciada entre varios artículos del Código de Instrucción Pública y la Constitución Nacional", en *Memoria de la Corte Federal y de Casación presentada al Congreso Constituyente de los Estados Unidos de Venezuela en su reunión de 1915*, Caracas, 1915, pp. 93-98. En cuanto a la legislación sobre instrucción de 1915, ver: *Leyes y Decretos Reglamentarios de los Estados Unidos de Venezuela*, Caracas, 1943, Ministerio de Relaciones Interiores, tomo VII: "Ley Orgánica de Instrucción, de 30 de junio de 1915", p. 515; "Ley de Certificados y Títulos Oficiales", de 30 de junio de 1915, p. 475; y, "Ley de Instrucción Superior, de 30 de junio de 1915", p. 499.

aprendizaje defectuoso, al permitir al educando no cumplir ciertos requisitos esenciales en sus estudios o presentar en el tiempo escaso, materias mal vistas y peor estudiadas y para las cuales un racional plan de estudios exige un tiempo necesario y conveniente.

En tal sentido el Ejecutivo federal se ha mostrado inflexible ante los casos esporádicos que se han presentado. Las Cámaras Legislativas por su parte, han establecido también jurisprudencia a este respecto, de acuerdo con los principios constitucionales, y así merecen mención los diferentes acuerdos de la Cámara de Diputados de 24 de mayo a 3 de junio y 4 de julio de 1924, declarando las correspondientes solicitudes extrañas a la jurisdicción de la Cámara. Del mismo modo establece precedente definitivo el informe de la Comisión permanente de instrucción pública de la referida Cámara en sus sesiones de 1925, en la cual dicha Comisión observa <que en las leyes vigentes de instrucción pública no existe ningún capítulo referente a la habilitación de estudios, por una parte, y por la otra, que la Comisión no encuentra entre las atribuciones de la Cámara ni del Congreso, especificadas en nuestra Carta Fundamental, ninguna que la faculte para otorgar esta concesión> y acuerda declarar que <la Cámara carece de jurisdicción para conocer y resolver acerca de la solicitud de los estudiantes etc., etc.>.¹⁶

De las consideraciones anteriores se desprende una conclusión, que los excesos son eficaces corrosivos para destruir proyectos e iniciativas por muy útiles que sean para el progreso social.

II. La idea de un venezolano que se ensancha en el siglo XX

Cuando en 1972 la Comisión Internacional para el Desarrollo de la Educación constituida por la UNESCO presentó al Director General de esta Organización el informe final, contentivo de un cuerpo de reflexiones y recomendaciones sobre las estrategias de la educación a escala mundial, refirió bajo el título *clientelas nuevas*, las iniciativas que en algunos países se realiza-

16. "Memoria que el Ministro de Instrucción Pública presenta al Congreso Nacional en sus sesiones ordinarias de 1927", en Rafael Fernández Heres, *Memoria de Cien Años*, Caracas, 1981, tomo IV, vol. II, pp. 1148-1149.

ban para llevar la educación a sectores de la población generalmente excluidos de los centros educativos tradicionales, lo que sigue:

En todo el mundo, se manifiesta la necesidad de crear instituciones dirigidas a categorías especiales de adultos: trabajadores que buscan cualificarse, cuadros y técnicos reclutados de repente, bajo la presión de transformaciones políticas o sociales, para asumir responsabilidades para las cuales no habían sido preparados, o <desfasados> como consecuencia de mutaciones tecnológicas. Particularmente interesantes a este respecto, aparecen ciertos sistemas destinados sobre todo a ensanchar el acceso a la enseñanza superior,¹⁷

y en relación con esta última alusión, señala la experiencia de la *Open University* en el Reino Unido, que la califica como

El sistema hoy día más elaborado (...) que combina la escucha de emisiones de radio y televisión, la utilización de manuales especiales y <estuches de enseñanza> (learning kits), el trabajo por correspondencia, la consulta de videocassettes, los seminarios de grupos y las sesiones de verano.¹⁸

Luego, el Informe al referirse a la *desformalización de las instituciones*, lo hace entendida ésta como el reconocimiento de *todas las vías –formales y no formales, intrainstitucionales o extrainstitucionales– (que) podrían ser admitidas en principio como igualmente válidas,¹⁹* y desarrolla este principio de reconocimiento en los términos siguientes, coincidentes con los que expresó en 1837 el Ministro venezolano doctor José Bracho, citado anteriormente: *La educación debe poder ser impartida y adquirida por una multitud de medios, ya que lo importante no es saber qué camino ha seguido el sujeto, sino lo que ha aprendido y adquirido,²⁰* señalando como casos ilustrativos del principio antes enunciado la experiencia de la *universidad sin muros* en Estados Unidos, con la cual se corresponden experiencias más o menos parecidas en otros varios países,²¹ entre las que están las siguientes universidades: *Antioch, Bard, Hofstra, Loreto, Heights, Monteith, Masson*

17. Edgar Faure y otros, *Aprender a ser/La educación del futuro*. UNESCO, 1972. Madrid, 1973, p. 211.

18. *Id.*

19. *Ibid.*, p. 270.

20. *Ibid.*, p. 269.

21. *Ibid.*, pp. 271-272.

New College, en Saratoga, Northern Illinois State, Sarah Lawrence, Shimer y Stephens. Para ilustrar sobre las peculiaridades que tenían tales experiencias el referido Informe UNESCO señala que

(...) sus características esenciales son las siguientes: admisión de toda persona entre dieciséis y sesenta años que desee proseguir estudios; programa individual destinado a responder a las necesidades y a los intereses de cada estudiante; inventario de las fuentes de información que precise (manuales, bandas magnéticas, laboratorios, contactos personales, etc.); estudios organizados por cada estudiante de forma individual o por grupos de estudiantes; cada estudiante debe pasar al menos la mitad del año universitario en el centro de experimentación de un campus; diálogo continuo entre el estudiante y su monitor. El personal docente de las <universidades sin muros> comprende, además de un cierto número de profesores agregados a un campus determinado, expertos procedentes del sector agrícola o del mundo de los negocios, científicos, artistas y hombres políticos. El estudiante que desea obtener un diploma universitario tiene derecho en todo momento a solicitarlo y a presentarse a examen cuando él se considere preparado.²²

Hago referencia este reducido grupo de instituciones universitarias comprometidas desde la primera hora con la modalidad de Educación Abierta y a Distancia, y mencionadas en el indicado Informe UNESCO preparado a comienzos de la década de los setenta para resaltar el avance y fortalecimiento tan significativo de esta corriente, de modo que para los años finales del pasado siglo XX, la XVIII Conferencia Mundial del ICDE, celebrada en la *Penn State University* de Estados Unidos en junio de 1997, fue evidente escenario, que a juicio del doctor Miguel Casas Armengol, *demonstró el gigantesco crecimiento mundial de las Universidades a Distancia abarcando países con niveles muy diferentes de desarrollo.*²³

De modo que ante tales hechos, estos regímenes instructoristas que se inscriben en ese principio que el Informe UNESCO *Aprender a Ser* denomina

22. Edgar Faure y otros, *Aprender a ser...*, p. 271-272.

23. Miguel Casas Armengol, "El Nuevo ambiente de Aprendizaje. Una Perspectiva Global para la U.N.A.", en *Seminario Taller: Una Perspectiva para el Próximo Siglo*, Universidad Nacional Abierta. Caracas, 1997, p. 86.

en algún caso *desformalización de las instituciones* y en otros universidades sin muros, educación a distancia, o sea reveladores de la idea de sistemas abiertos, si bien para comienzos de la década de los años setenta eran gérmenes que comenzaban a incoar una corriente educativa, que históricamente se define como el resultado de un progresivo incremento de sucesos de una determinada temática, que se estabiliza y perdura, puede también perder su fuerza, decaer y desaparecer,²⁴ en la actualidad, por el contrario, esta modalidad es vigorosa y se presenta mundialmente consolidada.

En cuanto a Venezuela, todavía nos queda por añadir dos iniciativas que emprendió a finales de la década de los años treinta del siglo XX, el Ministerio de Educación de Venezuela, que se apuntan en la dirección de la modalidad de educación a distancia. Estas iniciativas fueron: 1º) La creación del Centro de Extensión Pedagógica creado en 1938, y 2º) el Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio diez años más adelante; veamos:

1) *El Centro de Extensión Pedagógica* se organizó como una sección de la Dirección de Cultura del Ministerio de Educación y fue creado por Decreto Ejecutivo del 30 de noviembre de 1938. El Centro de Extensión Pedagógica tuvo en actividad tres programas: a) Cursos por Correspondencia; b) Radio Educativa y c) Cine Educativo.

El programa de Cursos por Correspondencia se organizó

en atención a la necesidad urgente de ofrecer a los maestros en ejercicio, no titulares y a numerosos aspirantes a ingresar en el magisterio, una oportunidad para adquirir la capacitación pedagógica necesaria en el desempeño de su misión y en vista de la imposibilidad de llevar a aquellos maestros y aspirantes, a cursar estudios en las Escuelas Normales.

El curso por correspondencia para formar maestros de Instrucción Primaria se inició el 16 de enero de 1939 y para el 31 de diciembre de 1943 el volumen de cursantes activos ascendía a quinientos cincuenta y ocho.

El programa de Radio Educativa se inició el 16 de enero de 1939 y desde esta fecha hasta diciembre de 1943 realizó dos mil setecientas radio-trans-

24. La obra de Pedro Roselló, *La Teoría de las corrientes Educativas*, La Habana, 1960 (Publicación del proyecto Principal UNESCO-América Latina), es ilustrativa sobre esta materia.

misiones diurnas y nocturnas, destinadas a *indicar a los maestros las mejores formas de aplicar en nuestro medio las técnicas y los adelantos de la metodología moderna, con las transmisiones diarias realizadas desde las más acreditadas escuelas de la capital.*

El programa Cine Educativo funcionó desde enero de 1939, y *su finalidad fue la de utilizar el cinematógrafo como auxiliar de la enseñanza.* Durante 1942 realizó ciento cuarenta y cuatro proyecciones con una asistencia de treinta y cinco mil doscientos tres escolares; y en 1943 se realizaron seiscientos ochenta y dos proyecciones con asistencia de cincuenta y cinco mil doscientos noventa y tres escolares. La *Memoria y Cuenta* que presenta al Congreso Nacional en sus sesiones de 1944 el Ministro Rafael Vegas trae amplia información sobre esta incipiente iniciativa de educación a distancia. Allí se señalan además de las deficiencias que entorpecían el desarrollo de las actividades, también las posibles reformas para mejorarlas.

2) *El Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio*, fue un proyecto que anunció el Ministro Luis B. Prieto Figueroa en la *Memoria* que presentó al Congreso Nacional en sus sesiones de 1948. Pero entró en funcionamiento desde el año escolar 1950-1951. Se creó este Instituto, hoy parte de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, con la finalidad de facilitar la profesionalización de los maestros en servicio no titulados y la especialización de los titulados.

Fue necesario que dicho Instituto, dice la Memoria que el Ministro de Educación presenta a la Asamblea Constituyente en 1953, iniciara sus labores limitándose al sector no graduado, por cuanto la circunstancia de existir más de 9000 maestros sin título para 1950-51, constituía el problema de mayor gravedad y de más urgente solución. Esta considerable cifra de maestros no graduados, y su dispersión en el territorio nacional, hacía imposible cualquier organización de un sistema de estudios basado en la enseñanza directa, y por ello se optó por un procedimiento que permitiera combinar esta forma con la enseñanza por correspondencia, mediante cursos especiales de vacaciones.

A la vista de los antecedentes señalados y otros que se pueden añadir como los Estudios Universitarios Supervisados ofrecidos por algunas universidades venezolanas, la decisión que tomó el gobierno de crear la Univer-

sidad Nacional Abierta (UNA) en 1977, por sus características representa, no obstante sus deficiencias como experiencia concreta, una contribución significativa a la fragua de una corriente de la educación contemporánea con gran consistencia: 1) por la fortaleza que le inyecta la propia historia multisecular de la Universidad como corporación ecuménica del saber; y, 2) por los medios tecnológicos que para fortalecerse en sus propósitos estratégicos le ofrece la sociedad de la información y de la comunicación que le permitirá actuar con gran capacidad de alcance y penetración. De modo que tomando en cuenta tales factores las universidades, dice el Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional presidida por Jacques Delors, 1996, *ofrecen determinadas peculiaridades que les confieren un carácter excepcional: son el conservatorio vivo del patrimonio de la humanidad, patrimonio que se renueva incesantemente por el uso que de él hacen los profesores y los investigadores (...), lo que las provee de condiciones para que cada universidad se proyecte como <abierta> y ofrezca la posibilidad de aprender a distancia, en el espacio y en distintos momentos de la vida.*²⁵

III. Será la institución más importante

En 1975, a un año de la gestión político-administrativa del Presidente Carlos Andrés Pérez, su Ministro de Educación doctor Luis Manuel Peñalver, en la *Memoria* que presenta al Congreso Nacional para informar sobre la labor realizada durante el año precedente, 1974, y notificarle los programas previstos para los restantes años del quinquenio (1974-1979), anuncia, entre las acciones *de interés primordial* a cumplir a mediano plazo, en el sector de educación superior, la señalada en el numeral 30:

*Ensayo y aplicación de nuevas tecnologías de la enseñanza como medio de mejorar la enseñanza y ampliar las oportunidades <abiertas> en educación superior para la población adulta del mercado ocupacional y para la actualización y el entrenamiento de los docentes en servicio.*²⁶

25. "Informe a la UNESCO presentado por la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI, presidido por Jacques Delors", en *La Educación Encierra un Tesoro*, Madrid, 1996, p. 153.

26. "Memoria y Cuenta que el Ministro de Educación presenta al Congreso Nacional de la República de Venezuela en sus sesiones de 1975", en Rafael Fernández Heres, *Memoria de Cien Años*, Caracas, 1981, tomo VI, vol. II, p. 588.

Y este asunto *de interés primordial* que se había promocionado durante las jornadas de la campaña electoral del candidato del Partido Acción Democrática, una vez Presidente de la República, se incluye en el *V Plan de la Nación 1976-1980*, como una de las acciones de las estrategias educativas para la innovación destinada a satisfacer las exigencias que demanda la expansión y efectiva atención a la población estudiantil a nivel de educación superior y media diversificada. El hecho de incluir este asunto *de interés primordial* en el capítulo de la innovación, imprime al proyecto de educación abierta y a distancia un significativo rango por las funciones a cumplir, para lo que requiere de *instituciones y formas de instrucción no tradicionales, especialmente apropiadas para atender a la masificación educativa*.²⁷ A este efecto, más adelante en el punto c) precisa la modalidad didáctica que empleará para el logro del fin propuesto: *El desarrollo de la Educación a Distancia; y agrega que Se atenderá, a grandes grupos, especialmente adultos, a través de la tecnología educativa y de formas de educación a distancia o abiertas, que permitan dar Educación Básica, Media Diversificada, Superior, de Adultos permanente y recurrente a aquellos grupos que no aprovecharon la igualdad de oportunidades del Sistema para la educación*.²⁸ De inmediato, en el punto d) *Creación de Instituciones y formas de enseñanza para atender la masificación educativa en la educación superior, se determina la creación de instituciones y formas aptas de enseñanza para la atención de los grandes volúmenes de aspirantes a ingresar a la educación superior, y anuncia la creación de:*

La Universidad Nacional Abierta (que) será la institución más importante que operará en coordinación con los demás programas de cursos supervisados de este nivel. Su objetivo primordial será la formación, profesionalización y mejoramiento del magisterio.

Estas modalidades se desarrollarán en todos los sectores del sistema y el énfasis central se hará a través de metodologías no formales y no escolarizadas.²⁹

27. "Memoria y cuenta que el Ministro de Educación presenta al Congreso Nacional de la República de Venezuela en sus sesiones de 1976", en Rafael Fernández Heres, *Memoria de Cien Años*, tomo VI, vol. II, p. 616.

28. *ibid.*, p.618 (Punto C).

29. *Ibid.*, p. 619.

Al profundizar sobre el alcance de la proyectada funcionalidad de la Universidad Nacional Abierta, encuentro que se la concebía, según los propósitos comunicados al Congreso de la República en la oportunidad indicada, como una gran corporación para promover la inclusión social y económica de la población, especie de gran sistema complementario y quizás paralelo al tradicional, pues estaba llamado a ocuparse tanto de la denominada educación formal como de la no formal, y ésta, *definida allí como la actividad educativa organizada y sistemática, desarrollada fuera del marco de referencia del sistema formal del aula, se pretende incrementar el ritmo de expansión cualitativa y cuantitativa del sistema educativo y modificar las pautas de distribución de las oportunidades entre los estratos sociales y culturales.*³⁰ Para hacer realidad esta actividad educativa, proyecta los siguientes programas: a) para el desarrollo de la comunidad; b) para las áreas rurales; c) para las áreas fronterizas e indígenas; d) para los adultos y desertores del sistema formal tanto a nivel de educación básica como de educación media diversificada a fin de que todos los venezolanos alcancen niveles de formación y capacitación *a través de tecnologías educativas no tradicionales y mediante módulos de aprendizaje individualizado.*³¹ Y añade, además, que la Universidad Nacional Abierta creará *unidades específicas complementarias en los Institutos Pedagógicos, Escuelas de Educación y otras Escuelas e Institutos, que se orienten hacia formas de enseñanza especialmente adaptadas para atender las necesidades de Educación Superior, mediante métodos, estructuras y enfoques educativos no tradicionales (...).*³² Sólo convocando todas las ideas anteriormente expuestas para la reflexión, se hallará la razón de ser y la magnitud de los propósitos iniciales instalados en el proyecto UNA y habrá acuerdo para clasificar al proyecto UNA, como (...) *la institución más importante que operará en coordinación con los demás programas de cursos supervisados de este nivel. Su objetivo primordial será la formación, profesionalización y el mejoramiento del magisterio.*³³ Aquí cabe señalar, la Institución más importante en el gobierno de la república pedagógica del país.

Siguiendo la trayectoria de este vasto programa de educación abierta y a distancia (1976-1980) presentado al Congreso de la República en la *Memoria*

30. *Ibid.*, p. 624.

31. *Ibid.*, pp. 625-626.

32. *Ibid.*, p. 626.

33. *Ibid.*, p. 619.

del año 1976 por el Ministro Peñalver, se observa cómo y cuánto se reduce su dimensión en el documento *Bases sobre Políticas, Estrategias y Acciones Concretas para el Desarrollo de la Educación Superior Venezolana* aprobado por el Consejo Nacional de Universidades en su reunión de febrero de 1977, específicamente en el punto *política de innovación*, donde el asunto se puntualiza con una dibujada imagen, redactado probablemente en tales términos para el logro del consenso; en efecto fue aprobado en los términos siguientes:

*Desarrollar y ampliar nuevas formas de educación no tradicionales, mediante instituciones y métodos de enseñanza experimental, tales como la universidad abierta, los estudios supervisados y los estudios libres.*³⁴

IV. La creación de una Universidad (...), como universidad abierta

El Ministro Luis Manuel Peñalver por Resolución N° 200 -Dirección General de Educación Superior- del 15 de julio de 1975, abre el camino que conducirá a la construcción del nuevo proyecto universitario y fundamenta la decisión en el artículo 12 de la Ley de Educación y en el Parágrafo UNICO del artículo 10, de la Ley de Universidades. En la historia de la educación venezolana, se debe registrar que fue muy acertada esta decisión de fundamentar el espíritu, propósito y la razón de este proyecto en los artículos señalados porque lo proyectado traía una idea diferente a la que inspiraba el tradicional comportamiento didáctico de la universidad venezolana, y el proyecto UNA traía en su equipaje las características para innovar. Para materializar este objetivo se crea la Comisión Organizadora por el artículo 1° de la resolución señalada, que dice:

Artículo 1°. Se crea la Comisión Organizadora de una Universidad que estará destinada a la formación de profesionales en áreas prioritarias del desarrollo nacional, como universidad abierta y que utilice sistemas no tradicionales tales como educación a distancia, tele-educación, enseñanza programada, etc.

34. Ver en Rafael Fernández Heres, *Educación en Democracia*, Caracas, 1983, tomo II, pp. 124-129. (Publicación de Congreso de la República).

A esta Comisión Organizadora, la Resolución dio un plazo de noventa días para presentar el anteproyecto respectivo y le asignó las siguientes atribuciones:

- a) Estudiar los aspectos legales para el establecimiento de dicha universidad.
- b) Establecer los objetivos y metas del instituto.
- c) Programar los resultados esperados.
- d) Elaborar un presupuesto programa.

La Comisión Organizadora según indica la Resolución N° 200, fue integrada por los señores: Mario Spitaleri, Nicolás Barros, Miguel Casas, Alonso Gamero, Francisco Tugues, Joaquín Páez y John de Abate, y asesorada por un Comité Consultivo formado por los señores: Francisco Kerdel Vegas, Félix Adam, Miguel Escotet, Arné Rostnam, José Jiménez, Alejandro Grajal, Sergio Facchi, Juan E. Torres, Jacques Maduro, José Rafael Marrero, Carlos H. Caraballo, Enrique Guía, Francisco Lira y Henry Camino.³⁵

Esta Comisión durante algún tiempo, del 15 de julio de 1975 al 9 de marzo de 1976, por ausencia de director se desempeñó con pasos vacilantes. Esto se sabe, por el testimonio del cuaderno de actas de las sesiones de la Comisión, de modo que para el día 10 de febrero de 1976 se planteó en su seno, y así quedó anotado, que aún no se tiene

(...) una definición clara y mucho menos aprobada acerca de la Universidad Nacional Abierta. Este planteamiento se hacía, según revela el acta, con el propósito de establecer ciertas bases consistentes sobre las que se puedan desarrollar las acciones de la Comisión, ya que sólo hasta ahora se ha venido actuando de una manera incoherente, sobre bases hipotéticas y falsas expectativas.

Y en la sesión del 17 de febrero del mismo año, 1976, los comisionados insistían que la Comisión debe actuar como un cuerpo colegiado. Este planteamiento fue elevado a la consideración del ministro Peñalver,³⁶ quien acor-

35. *Gaceta Oficial de la República de Venezuela*, N° 30747, Caracas, 19 de julio de 1975.

36. Archivo de la Universidad Nacional Abierta, *Libro de Actas de la Comisión Organizadora*, año 1976, folios 18, 24 y 25.

dó reorganizarla por Resolución N° 001 de 9 de marzo de 1976. La vigencia de esta Resolución tuvo escasa vida, pues la *Gaceta Oficial* N° 30.979 de 12 de mayo del mismo año publica una nueva Resolución, la N° 3. Por los elementos que contiene esta Resolución se puede señalar, que fue producto de una mayor clarificación que sobre este proyecto venía adquiriendo el Ministro de Educación que lo tutelaba como director aunque sólo *in partibus* por las múltiples actividades que le impedían dedicar un mayor tiempo para ejercer la presidencia efectiva de la Comisión Organizadora, asunto que le atraía por el interés académico que el proyecto le despertaba. Se observa en las actas de las sesiones de la Comisión Organizadora que ésta no daba paso alguno sin la consulta previa al Ministro Peñalver. Tal subordinación recomendó que en un proyecto de reglamento interno propuesto por el Ministerio el 12 de agosto de 1975, figurase una fórmula de relación irregular bajo el aspecto administrativo, donde si bien creó la figura del Presidente, las atribuciones de éste eran insignificantes porque para los asuntos importantes, dice el proyecto de reglamento, *la Comisión Organizadora designará en cada oportunidad la representación que consultará materias específicas al ciudadano Ministro de Educación.*³⁷

A los efectos de calibrar el alcance de las atribuciones que esta Resolución de 12 de mayo de 1976 confería a la Comisión Organizadora, veamos el contenido de los artículos fundamentales:

El artículo 1° amplió el carácter de la Universidad Nacional Abierta al declararla

(...) institución que estará destinada a la formación de profesionales en áreas prioritarias del desarrollo nacional y que utilizará sistemas no tradicionales de enseñanza-aprendizaje para ser aplicados a la educación a distancia y uso de estrategias de instrucción, como televisión instruccional, enseñanza programada y medios múltiples que optimicen el proceso enseñanza-aprendizaje.

El artículo 2° ubicó a la Comisión Organizadora bajo la directa dependencia del Ministro y por el artículo 3° se le asignaron las siguientes atribuciones que manifiestan notoria orientación centralista:

37. Archivo de la Universidad Nacional Abierta, *Carpeta de Documentos correspondiente a 1976.*

- 1º Definir las metas y los objetivos de la Universidad Nacional Abierta en función de las proposiciones, análisis y evaluación de los diferentes enfoques normativos, metodológicos e instruccionales.*
- 2º Elaborar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Comisión a fin de presentarlo ante el Ministerio de Educación para su aprobación definitiva.*
- 3º Realizar estudios e investigaciones encaminados hacia la estructuración y el funcionamiento de la Universidad Nacional Abierta.*
- 4º Preparar el anteproyecto que el Ministerio de Educación presentará ante la Reunión Latinoamericana y del Caribe sobre Nuevas Formas de Educación Post-Secundaria.*
- 5º Elaborar el programa de trabajo de la Comisión y presentar trimestralmente informes de progreso al ciudadano Ministro de Educación.*
- 6º Proponer al Ministro de Educación la designación o remoción de los miembros del personal profesional-técnico, de investigación y administrativo de acuerdo con las normas correspondientes que apruebe la Comisión.*
- 7º Proponer la contratación de estudios, servicios técnicos y asesorías que sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus metas y para la estructuración y el funcionamiento de la Universidad Nacional Abierta.*
- 8º La Comisión Organizadora estará facultada para diseñar y ejecutar todas las tareas y estrategias organizativas previas necesarias a la puesta en marcha de la Universidad Nacional Abierta, previa aprobación del Ministro de Educación.*

El artículo 4º provee los recursos para el funcionamiento de la Comisión Organizadora:

En el presupuesto del Ministerio de Educación se incluirá una partida destinada a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Abierta en función de los planes y programas de esta Comisión. El presupuesto asignado será administrado por esa Comisión conforme a las normas del Ministerio de Educación y de este Reglamento.

Por los artículos 5º y 6º se resuelve el problema generado por la falta de dirección estableciéndose la jefatura correspondiente, y por el artículo 7º se modifica someramente el cuadro de comisionados y asesores:

La Comisión Organizadora tendrá un Presidente y un Secretario Ejecutivo y estará formada por los ciudadanos Miguel Casas, quien la presidirá, Mario Spitaleri, Nicolás Barros, Alonso Gamero, Miguel Escotet, Estrella Benaim Giral, John de Abate, Tirso Méndez Nieto y Juan Evangelista Torres; y estará asesorada por un Comité Consultivo formado por los ciudadanos: Francisco Kerdel Vegas, Félix Adam, José Jiménez, Alejandro Grajal, Sergio Facchi, Jacques Maduro, Carlos H. Caraballo, Enrique Guía, Francisco Lira, Henry Camino, Francisco Tugues, Joaquín Páez y Arné Rostnam.

Vistos los movimientos de que era objeto la Comisión Organizadora, las dificultades operacionales que confrontaba para realizar su trabajo, no imputables a su responsabilidad, es explicable que el rendimiento en el cumplimiento de sus atribuciones esenciales no fuese satisfactorio ¿Cómo exigirle en estas condiciones que presentara en un plazo de noventa días, o sea para mediados de octubre de 1975, el anteproyecto del estudio de factibilidad de la nueva institución universitaria? Sin embargo, realizaba actividades que iban creando condiciones favorables al proyecto como lo señaló el 20 de febrero de 1976 la Comisión Organizadora en informe de progreso que dirige al 15 de febrero de 1976 al Ministerio de Educación, *con el fin de plantearle puntos vitales y urgentes relativos a la Comisión y a la actual situación por la que ésta atraviesa*. En este informe relaciona las siguientes acciones y los documentos concluidos:

a) Dos anteproyectos de reglamento; b) tres anteproyectos de presupuesto; c) veinte reuniones de la Comisión Organizadora; d) una reunión con el Comité Consultivo, realizada el 3 de octubre de 1975; e) una reunión con la Comisión de Estudios Universitarios Supervisados del CNU, cumplida el 5 de noviembre de 1975; f) dos reuniones con directivos de la Universidad Abierta de Gran Bretaña, realizadas entre el 14 y 16 de octubre de 1975; g) dos reuniones con el profesor Samuel Gould, cumplidas el 14 y 15 de octubre de 1975; h) dos miembros del Comité Organizador y el Secretario Ejecutivo asistieron al Primer Seminario Nacional de Estudios Universitarios Supervisados llevado a cabo en Maracaibo en noviembre de 1975.³⁸

38. *Id.*

En cuanto al estudio de factibilidad antes mencionado, el informe revela que esta actividad no pudo iniciarse en este período debido a la imposibilidad total de resolver los problemas y situaciones siguientes:

a) falta de recursos presupuestarios; b) dificultades de todos los integrantes de la Comisión Organizadora para dedicar mayor parte de su tiempo a las labores de ella; c) demora en los trámites para que dos profesores del Colegio Universitario de Los Teques y uno del Instituto Pedagógico Experimental de Maracay, pasaran en comisión a nuestro equipo y constituyeran así el núcleo técnico inicial, previsto en el programa de trabajo; d) falta de local apropiado, definido y equipado, lo cual determinó una dispersión de esfuerzos, documentos y archivos, que sólo pudo mejorarse un poco durante el mes de diciembre; e) la carencia de presupuesto no permitió el nombramiento y es utilización de un personal de apoyo mínimo (secretarías y mensajero) y tuvo que dependerse de las posibilidades y buena disposición de otras oficinas del Ministerio de Educación; f) en adición a lo expresado a los puntos anteriores, debe señalarse especialmente lo manifestado en el párrafo 6: falta de un reglamento y de un presidente nombrado formalmente, cuestiones ambas que hubieran mejorado la operabilidad y capacidad de ejecución de la Comisión Organizadora.

Como actividad importante que destaca este informe dirigido al Ministro de Educación se asienta que

(...) varios miembros de la Comisión Organizadora han colaborado con la que se ocupa de la preparación del Seminario Latinoamericano sobre Nuevas Formas de Educación Postsecundaria, dado el interés que reviste para la UNA la realización de dicho evento, donde Venezuela presentará y someterá a análisis crítico, su anteproyecto de Universidad Nacional Abierta.³⁹

Por la importancia de esta reunión para aparejar ideas y acciones entre los participantes y aprovechables para el proyecto Universidad Nacional Abierta de Venezuela, detengámonos en la participación de la Comisión Organizadora y miembros de su personal técnico en las sesiones de la Reunión Latinoamericana y del Caribe sobre Nuevas Formas de Educación

39. *Id.*

Postsecundaria (LACFEP) celebrada en Caracas (septiembre de 1976) y en Caraballeda, hoy Estado Vargas (octubre de 1976).⁴⁰ En esta reunión Latinoamericana y del Caribe la Comisión Organizadora presentó dos ponencias, la titulada *Consideraciones preliminares para la creación de la Universidad Nacional Abierta de Venezuela*, obra de Miguel Casas A., Mario Spitaleri L., Markie Cleveland B.; y Liliana Mühlmann M., con la colaboración de Nicolás Barros, Daysi de López y Tirso Méndez N; y la titulada *Primera Aproximación al Sistema de la Universidad Nacional Abierta*, es obra de Mario Spitaleri L. (Coordinador), Jesús Barboza F., Miguel Casas A., Marjory Cleaveland B., Antonio Solórzano, y Josefina Tugues de Tremols, asesorados por Hildebrando Barrios, Max Contasti, Jaime Cruz Rincón y Luken Quintana.

El texto de la ponencia *Consideraciones Preliminares (...)*, folleto de treinta y cuatro páginas, trae el siguiente índice identificador de los temas que aborda, ofreciendo una visión atractiva de la materia en consideración: Introducción, p. 5; Capítulo I. Descripción del contexto social de Venezuela, p. 7; Capítulo II. Caracterización de la Universidad Nacional Abierta de Venezuela, p. 17; y, Capítulo III. Etapas de Desarrollo de la Universidad, p. 31. De estos capítulos, el II contiene un conjunto de principios que por lo bien definidos se pueden calificar como adecuada identificación del carácter de la proyectada Universidad Nacional Abierta y por ende fuente primaria de sus objetivos: Democratización; Innovación; Individualización de la instrucción; Funcionalidad hacia el desarrollo nacional autónomo; Participación intersectorial; Optimización de la inversión del Estado en Educación Superior; Complementariedad; Aprovechamiento de la infraestructura y recursos de instituciones; y, Tiempo de ocio del venezolano.

El texto de la ponencia *Primera Aproximación al Sistema de la Universidad Nacional Abierta* es un folleto que ofrece una reflexión caracterizada por un mayor grado de amplitud y profundidad en la temática expuesta y por esta razón avanza en el tratamiento de la definición del Proyecto Universidad Nacional Abierta, por ejemplo veamos sobre lo que trata en el capítulo II (segunda parte) titulado: *Hacia el Modelo Institucional de la Universidad Nacional Abierta de Venezuela*, donde trata sobre los asuntos siguientes: 1) Introducción; 2) Política y Estrategias de la educación Superior Venezolana; 3) Objetivos de la UNA; y, 4) Criterios Curriculares e Instruccionales de la UNA; El

40. *Memoria que el Ministro de Educación presenta al Congreso Nacional de la República de Venezuela en sus sesiones de 1977*, pp. 153, 163 y 206.

capítulo III (tercera parte) titulado: Hacia una Estructura Organizativa, ofrece reflexiones sobre los objetivos y las distintas áreas previstas para atender el quehacer universitario: 1) Fundamentación; 2) Subsistema de Investigación-Desarrollo; 3) Subsistema de Diseño de la Instrucción; 4) Subsistema de Producción; 5) Subsistema de Entrega de la Instrucción; 6) Subsistema de Información; 7) Subsistema de Evaluación; y, 8) Alternativas de Organización. Contiene dos anexos: 1) Componente de Orientación y 2) Estimación Preliminar de los Costos Anuales por estudiante de la Universidad Nacional Abierta de Venezuela.

A continuación, para dar una idea global pero no menos sustantiva de los objetivos de algunas áreas de la estructura organizativa propuesta, leamos la que se refiere al Subsistema de Investigación-desarrollo, porque es una muestra reveladora de la interrelación que tienen los denominados subsistemas para proporcionar a la nueva institución universitaria un soporte organizacional que dé cohesión al conjunto de sus políticas; veamos, el perfil en sí y en su interrelación, por ejemplo del *Subsistema de Investigación-Desarrollo* con algunos otros subsistemas como el de Información, el de Evaluación y el de Instrucción. Comienza por expresar que el Subsistema Investigación-Desarrollo es

(...) el mecanismo por medio del cual la Universidad establecerá los criterios que definan el nivel óptimo de funcionalidad y que permite un mejor conocimiento y entendimiento de la realidad en la cual se inserta la Universidad a fin de que sus acciones sean más efectivas.

En cuanto a la interacción de este subsistema con el de Información, el de Evaluación, y el de Instrucción, por ejemplo, expresa: (...) el primero (el de Información) como centro de recepción, almacenamiento y procesamiento de la información generada por la investigación, y en el caso de evaluación como centro de control de calidad de la Institución en relación con el cumplimiento de sus objetivos y en función de su coherencia con la realidad venezolana. Estos dos subsistemas a la vez retroalimentan el sistema de investigación, suministrando información que promueve, orienta y contribuye a realizar la investigación-desarrollo. Por otra parte el subsistema de instrucción con las informaciones vitales para que éste logre una eficiencia interna y externa en función de los objetivos de la UNA.⁴¹

41. Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Abierta, *Primera Aproximación al Sistema de la Universidad Nacional Abierta*, Caracas, 1976, p. 11.

Esta deseada concatenación por necesidad de la interrelación de los subsistemas proyectados para el sistema UNA, por su logicidad y bondad, ¡me parece realmente ejemplar!

En síntesis, estas dos ponencias se deben vincular con un documento más amplio y profundo que el equipo técnico de la Universidad elaboró en 1977 y denominó *UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA-UNA. Proyecto*, conocido también con la denominación de *libro azul*. Después de insistente solicitud por mediación del doctor Max Contasti, se localizó un ejemplar que me permitió formarme idea de su contenido y formarme algunas razones que motivaron a la Comisión Organizadora a sustituirlo por el texto que como *Proyecto-UNA* se presentó en 1977 al Consejo Nacional de Universidades a los efectos de su consideración y voto favorable para la creación de la Universidad Nacional Abierta. Pienso que entre las razones que primaron para que la Comisión Organizadora no atendiera lo proyectado en el denominado *libro azul*, estaban estas dos: 1) *Una estructura organizativa con (...) características (que) requieren la suficiente autonomía para constituir unidades operativas, y que el equipo técnico que preparó estas propuestas reconoce allí que ésta era la dificultad principal para establecer una estructura organizativa;*⁴² y, 2) el monto del presupuesto previsto para 1978 que se eleva a la cantidad de ciento doce millones doscientos quince mil trescientos sesenta bolívares (Bs. 112.215.360,00), cuando la asignación que otorgó el Congreso de la República para ese mismo año fue por la cantidad de setenta y seis millones de bolívares (Bs. 76.000.000,00). En relación con esta última cuestión, es probable que al doctor Peñalver, Presidente del Consejo Superior, conocedor como el que más, de las reacciones de algunos rectores hacia la UNA, que veían en esta creación un factor captante de la masa de dinero destinada a las universidades nacionales existentes, mermándoles el propio presupuesto, evitara una confrontación en aquella hora decisiva para la creación de la UNA.

En síntesis, todos estos documentos mencionados dieron importantes insumos al *PROYECTO UNA* que fue a la consideración del Consejo Nacional de Universidades y que por cierto ha sido reeditado en el año 2007 por la Universidad con el título *Proyecto de Creación de la Universidad Nacional Abierta. Versión original*. (Ediciones del Rectorado) con presentación del Rector doctor Manuel Castro Pereira.

42. Universidad Nacional Abierta- U.N.A. *Proyecto*, Caracas, 1977. (Libro Azul), pp. 54 y 55.

El proyecto UNA (*Libro Gris*) presentado al Consejo Nacional de Universidades en 1977, a los fines indicados, a juicio de los ponentes

(...) sintetiza los resultados de las labores de esa Comisión, concretados en la proposición al CNU y al Ejecutivo Nacional, de crear la Universidad Nacional Abierta e iniciar su funcionamiento en junio de 1978. Este documento, se lee en el texto, responde a un doble objetivo; por una parte avanzar en la definición de las funciones, tareas, procesos, estructura organizativa, requerimientos y etapas de desarrollo del <Sistema UNA>, y por la otra, satisfacer, con la mayor amplitud y precisión posibles, los requisitos fijados por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) para la presentación de proyectos de nuevas instituciones de Educación Superior.⁴³

Retomo el tema de la Reunión Latinoamericana y del Caribe sobre Nuevas Formas de Educación Postsecundaria para poner como colofón del tema dos ideas; la primera expresada por el Presidente Carlos Andrés Pérez en la apertura de la reunión, donde pronunció un corto discurso, que si bien fue ocasión para destacar los progresos de la educación venezolana no dejó de señalar también los problemas que la rodean, defendió la gratuidad

(...) en los dos primeros ciclos de la educación, pero que en la educación universitaria se debe buscar de alguna manera la cooperación económica de quienes cuenten con recursos. De lo contrario el sistema deviene en antidemocrático cuando quienes tienen recursos ocupan los cupos gratuitos que deberían ocupar quienes no cuentan con recursos económicos. Estamos estudiando diversos medios para llegar a esta cooperación obligatoria del sector privado de la economía en la educación superior. Aún no hemos definido la materia por tratarse de un tema esencialmente polémico para el cual debemos tratar de buscar el mayor consenso posible. Partimos del principio de que es indispensable la cooperación del sector privado en el proceso educativo nacional, sobre todo en la educación superior.

Y como final de esta reflexión plantea la percepción que se tiene en Venezuela sobre el derecho a la educación pública gratuita en todos sus niveles y la conveniencia de su rectificación; dice:

43. Universidad Nacional Abierta-Proyecto, Caracas, 1977, (Libro Gris) p. 13.

Si la educación primaria y media debe ser un derecho fundamental y esencial de cada joven de un país, la educación superior debe ser un derecho de la sociedad, del Estado, de acuerdo con su orientación sobre el desarrollo con los objetivos del Estado que debe determinar la orientación y los porcentajes en los estudios superiores. Seguramente que esta nueva y novedosa orientación de la Post-Secundaria puede darnos una respuesta también nueva y novedosa.⁴⁴

A juicio de los doctores Luis M. Peñalver y Miguel A. Escotet el trabajo de la Reunión Latinoamericana y del Caribe sobre Nuevas Formas de Educación Postsecundaria conoció *más de cincuenta experiencias mundiales, además de la revisión que hizo del desarrollo que esta área tenía en América Latina (...) y fue el germen innovador para muchos países y dio el espaldarazo definitivo a las Universidades abierta de Venezuela y estatal de Costa Rica para aquel entonces en organización.*

Como colofón a la reunión Latinoamericana y del Caribe sobre nuevas formas de educación postsecundaria someramente relacionará que correspondió al Presidente de Venezuela, señor Carlos Andrés Pérez, la apertura de sus deliberaciones con un corto discurso que si bien destacó los progresos de la educación venezolana no dejó de señalar los problemas que la rodean, defendió la gratuidad

El tema novedoso de esta reunión dedicada a los estudios postsecundarios en la modalidad Educación Abierta y a Distancia no lo trató el Presidente. No obstante que conocía la cuestión por información escrita que llevó a Miraflores el Lic. Germán Alirio Luna Chacón, funcionario de la UNA, por encargo del Ministro Peñalver.

Y la segunda idea, la que se refiere al apoyo que dio al proyecto venezolano, en opinión de los doctores Luis M. Peñalver y Miguel A. Escotet el trabajo de la Reunión Latinoamericana y del Caribe sobre Nuevas Formas de Educación Postsecundaria. Esta reunión conoció *más de cincuenta experiencias mundiales, además a la revisión que hizo del desarrollo que esta área tenía en América Latina (...) y fue como ya se dijo el germen innovador para muchos países y dio el*

44. Carlos Andrés Pérez, en *Manos a la Obra*, tomo III, volumen I, Caracas, 1976, pp. 337-341.

*espaldarazo definitivo a las Universidades abierta de Venezuela y estatal de Costa Rica para aquel entonces en organización.*⁴⁵

El proceso de trabajo de la Comisión Organizadora, a partir del momento que tuvo presidente oficialmente designado por el Ministro de Educación, fue efectivo, pues puso bases fundacionales a la proyectada Universidad, y esto se observa en papeles del archivo histórico de la UNA, como también, por estos papeles se tiene información sobre el continuado aprendizaje de los miembros de la Comisión Organizadora que viajaban para conocer *in situ* experiencias de universidades que en otros países practicaban iniciativas como la que se proyectaba ensayar en Venezuela, y asimismo por la recepción de asistencia técnica, como la que se contrató con la *Open University* del Reino Unido que, como lo recuerda el doctor José Ramón Ortiz, esta Universidad, *en su modelo, representa el ejemplar más exitoso (y quizás único) de este modelo, a nivel universitario.*⁴⁶ Dentro de este programa de asistencia técnica exterior contratada también se debe añadir la que proporcionó la Universidad Estatal de Pennsylvania (*Penn State University* de Estados Unidos).⁴⁷ De las relaciones de la naciente Universidad Nacional Abierta con estas dos y otras Universidades de América y de Europa también hay en el archivo histórico de la UNA, información suficiente y reveladora de cuál fue el clima que reinó durante el tiempo de tal vinculación y las causas que contribuyeron a su disolución.

Esta preeminencia de la *Open University* a que se refiere Ortiz, y de su autorizado vocero Walter Perry evidenciada en la Reunión Latinoamericana y del Caribe sobre Nuevas Formas de Educación Postsecundaria, fue un valioso apoyo a las iniciativas que estaban tomando muchos países de la región para ensayar las nuevas metodologías en el nivel de la educación postsecundaria. De allí que la exposición que hiciese el profesor Perry fuese

45. Editores: Luis M. Peñalver y Miguel A. Escotet, *Teoría y Praxis de la Universidad a Distancia*, Caracas, s/f, tomo I, "Presentación" (Fondo Editorial para el Desarrollo de la Educación Superior)

46. José Ramón Ortiz, "La Educación a Distancia en el Umbral del Nuevo Paradigma Telemático", en *Seminario-Taller: Una Perspectiva para el Próximo Siglo-Ponencias Presentadas*, Universidad Nacional Abierta, Caracas, 8-11 de octubre de 1997, p. 77.

47. *Memoria y Cuenta 1977 que el Ministro de Educación presenta al Congreso Nacional de la República de Venezuela en sus sesiones de 1978*: Fotocopia del acto de firma del Convenio U.N.A. con The Open University de Londres, p. 165; y referencia a la celebración de Convenios con las dos universidades indicadas de Londres y Pennsylvania, N° 19, p. 167.

oída con mucho interés por los participantes, y más cuando utilizó para construir el eje de la misma, como lo expresó, *por fuerza mi propia experiencia con la Universidad Abierta. En consecuencia deberé describir, dijo, los problemas educativos en el Reino Unido que la Universidad Abierta debía resolver; y qué especie de Sistema de Aprendizaje Abierto es en realidad la Universidad Abierta, y hasta qué punto ha resuelto los problemas.*

De modo que muchos de los participantes de esta magistral lección se quedaron con un equipaje de ideas para la reflexión e invitados como fueron a sacar algunas conclusiones, como expresó el señor Perry, *sobre el más amplio aspecto de cuán relevante puede ser un Sistema de Aprendizaje Abierto en la solución de los problemas educativos conexos,*⁴⁸ es obvio que esta exposición tan vivencial resultara un breviarío de reflexiones de utilidad para el proyecto que se gestaba.

Todo lo señalado anteriormente da lugar para acoger lo que informó el Ministro Carlos Rafael Silva al Congreso en sus sesiones de 1977 de manera muy sucinta sobre el trabajo cumplido en 1976 por la Comisión Organizadora de la UNA: *a dos grandes actividades se dedicó: a iniciar la organización de la Universidad Nacional Abierta, y a su participación en la Reunión Latinoamericana y del Caribe sobre Nuevas Formas de educación postsecundaria.*

El 12 de abril de 1977 por Resolución N° 126 (Dirección General), publicada en la *Gaceta Oficial* de la República de Venezuela, N° 31216 de 18 de abril de 1977, el Ministro de Educación Carlos Rafael Silva acuerda la reestructuración de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Abierta, y la razón, no del todo convincente, que alega en la parte motivacional de tal decisión, es que la Comisión Organizadora que había cesado

(...) cumplió con la finalidad que le fue encomendada en relación a definir la justificación y características generales de la Universidad Nacional Abierta, se entraba a una nueva fase destinada a trabajar sobre las modalidades especiales de este tipo de institución, por lo que resulta indispensable que se realicen estudios técnicos adicionales y especializados que permitan presentar este proyecto al Consejo Nacional de Universidades y al Ejecutivo Nacional para su debida consideración, aprobación e implementación;

48. Walter Perry, en *Teoría y Praxis de la Universidad a Distancia*, tomo I, p. 86. (Compilación de Luis M. Peñalver y Miguel A. Escotet). Fondo Editorial Fedde. Caracas, s/f.

y en pro de razones para reforzar lo resuelto, añadió como colofón que *la Universidad Nacional Abierta constituye un primer ensayo del tipo de educación superior no tradicional previsto en los planes y estrategias del V Plan de la Nación.*

La característica de esta Resolución es que otorga a la nueva Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Abierta atribuciones gubernativas en orden a definir políticas, objetivos, metas y recursos económicos así como lo concerniente a la evaluación de los objetivos cumplidos en los programas de la institución, y para estos fines crea la figura del Consejo Superior; crea un Comité Ejecutivo para cumplir funciones administrativas en el orden operacional para que las políticas aprobadas por el Consejo Superior convenientes y necesarias al desarrollo de la Universidad se cumplan; y para cumplir tareas especializadas establece un Comité Técnico para

(...) ejecutar todas las operaciones detalladas requeridas para estructurar la institución y producir los materiales, cursos y elementos de evaluación que serán necesarios para iniciar efectivamente la Primera Etapa de Funcionamiento de la Universidad Nacional Abierta, de acuerdo con las políticas, los lineamientos y las decisiones del Consejo Superior y de la Unidad Directiva.

En resumen, de conformidad con los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Resolución 126 que comentamos, la nueva Comisión Organizadora de la UNA con carácter gubernativo se integraba por tres cuerpos: el Consejo Superior, el Comité Ejecutivo (Unidad Directiva) y el Comité Técnico, y según los artículos 7°, 8° y 9°, los cuerpos señalados se integran en su correspondiente jerarquía y atribuciones de la manera siguiente:

El Consejo Superior: por un Presidente, un Vice-Presidente Académico y doce (12) miembros. El Vice-Presidente Académico, el Secretario y tres de los miembros, lo serán a tiempo completo, ejerciendo uno de ellos la función de Director de Operaciones. El Presidente (ad-honorem) y los miembros restantes dedicarán tiempo parcial a sus funciones en el Consejo Superior.

El Comité Ejecutivo: por el Presidente, el Vice-Presidente Académico que tendrá carácter de Director Ejecutivo, el Secretario y tres miembros a tiempo completo, uno de los cuales será el Director de Operaciones.

El Comité Técnico: por el Director de Operaciones y los Jefe de Secciones.

El cuanto a las atribuciones de las autoridades la Resolución establece para:

Presidente:

- a) Dirigir el Consejo Superior y la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Abierta, así como el Comité Ejecutivo y sus políticas.*
- b) Representar a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Abierta ante los organismos públicos y privados.*
- c) Dirigir los debates del Consejo Superior.*
- d) Supervisar la ejecución de las políticas, los programas y las decisiones aprobados por el Consejo Superior.*
- e) Firmar conjuntamente con el Secretario las Actas que se lleven de las decisiones adoptadas por el Consejo Superior.*
- f) Las demás que le señalen los reglamentos respectivos.*

Vice-Presidente Académico:

- a) Suplir al Presidente en la dirección del Consejo Superior, llevar la Secretaría Ejecutiva del Comité Ejecutivo y hacer cumplir sus decisiones.*
- b) Ejecutar el presupuesto aprobado, conjuntamente con el Secretario.*
- c) Contratar el personal profesional y el personal técnico y administrativo de acuerdo con las decisiones del Comité Ejecutivo.*
- d) Velar por el debido cumplimiento de las atribuciones del Comité Ejecutivo.*
- e) Las demás que le señalen los reglamentos respectivos.*

Secretario:

- a) Participar las convocatorias a sesiones del Consejo Superior y del Comité Ejecutivo.*
- b) Registrar los acuerdos y las decisiones del Consejo Superior y del Comité Ejecutivo.*
- c) Ejecutar el presupuesto de acuerdo con el Vice-Presidente Académico.*
- d) Dirigir y supervisar la operación general de la administración de la Comisión Organizadora.*

- e) *Participar en todas las reuniones del Consejo Superior y del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto.*
- f) *Las demás que le señalen los reglamentos respectivos.*

El mismo día 12 de abril de 1977, el Ministro Silva dictó la Resolución N° 127, publicada en la Gaceta Oficial N° 31216, de 18 de abril de 1977, y allí designa a los integrantes de la nueva Comisión Organizadora de la UNA; dice:

Resuelto:

De conformidad con la Resolución 126, de fecha 12 de abril, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 1° y 13, que ordenó la reestructuración de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Abierta y en atención a la previsión de los artículos 7° y 8° de la arriba citada Resolución, se procede a nombrar el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta de la siguiente manera.

Presidente: Luis Manuel Peñalver; Vice-Presidente Académico: Miguel Casas Armengol; Secretario: José Félix Rivas. Miembros: Luis Manuel Manzanilla, Iván Olaizola D'Alessandro, Miguel Escotet, Sergio Facchi, John de Abate, Mario Spitaleri, Estrella Benaim, César Peña Vigas, Juan E. Torres, Tirso Méndez Nieto, Beatriz Dávila y José Bargraser Iglesia.

Comuníquese y publíquese.

Si se compara la nómina de los integrantes de esta Comisión con la plantilla de la Comisión Organizadora anterior se observa que la renovación superó al 50%.

Sobre la estabilidad de la Comisión Organizadora, su grado de consistencia y otros pormenores, se podrá apreciar en la medida en que razones valederas asistan para determinar la causa que motivaban las sucesivas resoluciones que se sucedieron en un lapso de veinte meses.

Retomando lo antes expresado sobre los estudios realizados que culminan con Proyecto UNA en 1977, la Comisión Organizadora pudo sostener el proceso aprobatorio ante el Consejo Nacional de Universidades, y cumplido

el trámite legal correspondiente ante este organismo, el Presidente de la República, Señor Carlos Andrés Pérez, por decreto n° 2398 de fecha 27 de septiembre de 1977, resolvió la creación de la Universidad Nacional Abierta con carácter experimental y facultada para extender progresivamente sus servicios a todo el territorio de la República.⁴⁹ El Presidente Pérez en su IV Mensaje al Congreso el 10 de marzo de 1978, justificó tal decisión, al señalar brevemente el alcance del proyecto de la UNA, que caracterizó por la utilización de las modernas tecnologías educativas (que) permitirá al Estado venezolano multiplicar las posibilidades de cupo a costos más razonables en la educación superior.⁵⁰ ¡Este es el gran reto todavía válido que tiene la Universidad Nacional Abierta por asumir plenamente!

Coronan esta etapa fundamental de la Universidad los siguientes cuatro actos administrativos: 1) La Resolución N° 28 (Dirección General del Ministerio de Educación), de fecha 27 de enero de 1978,⁵¹ sobre el Reglamento de la Universidad; 2) La Resolución N° 43, de 22 de febrero de 1978, que designa al doctor Luis M. Peñalver, Presidente del Consejo Superior, con carácter ad-honorem; 3) La Resolución N° 44, de 22 de febrero de 1978, que designa a los Profesores Miguel Casas Armengol, Miguel Escotet, Elizabeth G. de Caldera y José Félix Rivas, Rector, Vice-Rector Académico, Vice-Rector Administrativo y Secretario de la Universidad Nacional Abierta, respectivamente. Ambas resoluciones fueron publicadas en la *Gaceta Oficial*, de la República de Venezuela, N° 31434, de 23 de febrero de 1978. En cuanto a la duración del mandato de estas autoridades, el Reglamento de la Universidad en su artículo 130 (Cap. IX, Disposiciones Transitorias) lo limita a dos años, pero el ex-Rector Casas expresó sin dar explicación convincente, en discurso pronunciado con motivo del décimo aniversario de creación de la Universidad, y publicado en la revista *UNA-DOCUMENTA*, Caracas 1987, año 6, vol. 1-2, pp. 18-23, que este período *se prolongó durante medio año adicional debido a los cambios políticos del nivel nacional*; y 4) Publicación en la *Gaceta Oficial* de la República de Venezuela, N° 2193 (*Extraordinario*), de 14 de marzo de 1978, del presupuesto de gastos de la Universidad Nacional Abierta

49. *Gaceta Oficial de la República de Venezuela*, N° 31328, Caracas, 27 de septiembre de 1978.

50. Carlos Andrés Pérez, Presidente de la República, *IV Mensaje al Congreso de la República*, Caracas, 1978, p. XLII.

51. *Gaceta Oficial de la República de Venezuela*, N° 2161, Caracas, 10 de febrero de 1978.

para el año fiscal 1978, por la cantidad de setenta y seis millones de bolívares (Bs. 76.000.000,00). Esta cantidad se formó con el aporte del Ejecutivo Nacional por la cantidad de sesenta millones de bolívares (Bs. 60.000.000,00), con ingresos propios de la UNA, por cuatro millones de Bolívares (Bs. 4.000.000,00), y con un superávit o sobrante del presupuesto universitario de 1977.

Al efecto de apreciar las prioridades según la cantidad de dinero asignada a las áreas mencionadas, este monto global de setenta y seis millones de bolívares fue distribuido según se especifica en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, en los siguientes programas destinados a iniciar actividades universitarias en julio de 1978 con una población estudiantil estimada entre diez mil y quince mil estudiantes :

PROGRAMA	BOLIVARES
1. DIRECCION SUPERIOR	1.307.272
2. ACADEMICO	16.053.952
3. OPERACIONES	34.356.565
4. INVESTIGACION	2.225.386
5. INFORMACION	10.307.427
6. UNIDADES DE APOYO	2.234.229
7. ADMINISTRACION	6.536.367
8. PLANIFICACION ESTRATEGICA Y EVALUACION INSTITUCIONAL	834.974
9. PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	1.172.984
10. CONSULTORIA JURÍDICA	161.040
11. CONTRALORIA INTERNA	168.619
12. DESARROLLO ADMINISTRATIVO	67.529
RECTIFICACIONES	473.656
TOTAL GASTOS	76.000.000

Según lo revelan documentos consultados en el archivo histórico de la UNA, durante este lapso que va de 1975 a 1977, la cuestión presupuestaria mantuvo a prueba los nervios de esta Universidad: ¿Qué factores contribuían a crear esta situación? Apareció la reacción crítica de Universidades existentes frente a la UNA, por lo que las autoridades de esta Universidad pensaron a fines de 1976 *tener preparado un conjunto de argumentos que justifiquen plenamente* la posición de la UNA, y sugerían algunos como los siguientes:

a) *La UNA. formará parte de un nuevo sector de Educación Superior No-Formal o No-Tradicional que complementará los dos sectores actualmente existente y previstos en el V PLAN DE LA NACION.*

b) *El presupuesto de la UNA no influirá en la cantidad total asignada para las Universidades Nacionales.*

c) *La pronta operación de la UNA resultará beneficiosa para los institutos existentes de Educación Superior, ayudando a resolver significativamente los graves problemas de matrícula no-atendida.*

d) *Desde su inicio la UNA podrá presentar costos de operación comparativamente bajos debido a la utilización de la "economía de escala" y uso extensivo de la tecnología educativa.⁵²*

A la reacción universitaria señalada se unió la de ciertos sectores del Partido de Gobierno contra el ex-Ministro, importante dirigente de este partido.

El examen de esta situación preocupante sugirió al Consejo Superior en abril de 1978 hacer una pública manifestación al Ejecutivo Nacional pues la rebaja hecha al presupuesto de la UNA, se dijo,

(...) compromete gravemente la posibilidad de iniciar operaciones en el mes de agosto del presente año.

Pero examinado el asunto, se optó de (...) acuerdo con lo expresado por el Dr. Peñalver, (que) se harán todos los ajustes necesarios para poder iniciar actividades, pero considera que podrían tomar medidas de precaución en dos sentidos:

1) *Una comunicación o una información que se podría enviar directamente a los Ministerios respectivos, en el sentido de hacer comprender que estos ajustes están poniendo en peligro el Proyecto de la Universidad Nacional Abierta, el cual es una de las políticas fundamentales del Ejecutivo Nacional.*

2) *Presentarle al Ejecutivo Nacional una serie de alternativas en donde se combinarán los recursos y las metas. Se prepararía una comunicación*

52. Memorandum para Dr. Luis M. Peñalver, Ministro de Educación de Dr. Miguel Casas A., Presidente de la Comisión Organizadora, en Archivo U.N.A., Carpeta Documentos, Caracas, 1976.

en donde se dijera en términos generales que se acata, desde luego, la decisión que se tome pero que es necesario pasearse por las implicaciones ella conlleva.⁵³

Esta hábil conducta del Dr. Peñalver en el manejo de la situación aquietó las resistencias.

V. Las expectativas ante una alternativa novedosa

En 1984 el IESA (Instituto de Estudios Superiores de Administración) con el patrocinio de la Organización Polar, publicó un interesante libro titulado **El Caso Venezuela: Una ilusión de armonía**, producto de la contribución de un calificado grupo de profesionales bajo la dirección de los profesores Moisés Naím y Ramón Piñango. Este libro, conformado por veintitrés ensayos, que incluye la introducción,

(...) tiene la intención de contribuir a aclarar el panorama que ofrece la sociedad venezolana a mediados de la presente década, examinando dónde estamos, cómo hemos llegado allí y a dónde, realmente, podemos llegar partiendo de la situación actual. Si eso se logra, aunque sea parcialmente, algo habremos hecho en la lucha contra los terribles simplificadores. De ser así, el esfuerzo puede tener justificación.⁵⁴

Pues bien, pasemos a lo que concierne a la U.N.A., porque en el capítulo 18 que lleva el título *¿Crisis de la Educación o Crisis del Optimismo e Igualitarismo?*, escrito por los investigadores Lilian Hung de León y Ramón Piñango, se hace una explícita interpelación al quehacer y al rendimiento de la UNA. Los autores inician su ensayo con la siguiente premisa:

La prensa, la radio, la televisión, las conversaciones familiares... reflejan la impresión de que la educación se parece, en mucho, a otros servicios públicos como los hospitales y el transporte colectivo: colas, comentarios

53. *Acta de la Reunión del Consejo Superior*, N° 03, de fecha 05.04.78, en Archivo U.N.A.

54. Varios autores, *El Caso Venezuela: Una ilusión de armonía*, sexta edición, Moisés Naím – Ramón Piñango, Directores del Proyecto. Caracas, junio de 1996, Ediciones IESA.

sobre su empeoramiento, huelgas, alto costo para el Estado o los particulares, discusiones acaloradas sobre sus deficiencias y proposiciones abundantes sobre cómo hacerla mejor.

Después de algunas consideraciones en abono de la idea que la educación merece atención para ofrecerla de calidad a la población, y con facilidad de acceso, los autores hacen el siguiente planteamiento donde quedan comprometidas varias instituciones, entre las cuales está la Universidad Nacional Abierta (UNA), al quedar señaladas como esfuerzos frustrados, porque al crearse, ¡crearon esperanzadoras ilusiones!:

En pocas palabras, los venezolanos estamos convencidos de que la educación se merece nuestros mejores esfuerzos. Tal convicción nos ha llevado a tomar decisiones y a realizar acciones muy diversas para impulsar su desarrollo. Por ejemplo, el acelerado crecimiento del sistema educativo en el último cuarto de siglo y el correspondiente incremento del gasto (o inversión, si se prefiere), la creación de programas como las Becas Ayacucho, y de organizaciones como el INCE y la Universidad Nacional Abierta, reformas como la escuela básica, la sorprendente designación de un Ministro de Estado para el Desarrollo de la Inteligencia y campañas como la de ACUDE. Pero, a pesar de todos los esfuerzos, sectores sociales muy diferentes expresan creciente insatisfacción con la situación de la educación (...). ¿Qué hemos esperado en materia de educación? ¿Hemos tenido éxito o hemos fracasado en nuestros esfuerzos? (...).⁵⁵

Y más adelante, los autores anotan que,

(...) en esta maraña de posiciones surgen las más variadas proposiciones <concretas> para mejorar la educación: oímos hablar de <preescolar para todos>, escuela básica, escuela abierta, etc., (...); otros están convencidos de que la solución radica en utilizar masivamente tecnologías <duras> y verdaderamente modernas como la televisión y el computador.⁵⁶

Luego, al señalar, entre la importación indiscriminada de modelos de organización educacional que ha contribuido, dicen, a complicar la situación,

55. *Ibid.*, pp. 423-424.

56. *Ibid.*, p. 426.

indican a título de ejemplo, los *community colleges* de Estados Unidos de donde se derivan los colegios universitarios, de la educación polivalente francesa, los institutos politécnicos, y de la *Open University* inglesa (que) *tiene su expresión criolla en la Universidad Nacional Abierta*.⁵⁷ Finalmente, expresan los indicados autores que entre las nuevas modalidades que se han incorporado a la educación venezolana está el caso de la Universidad Nacional Abierta, y añaden como factor perturbador que frena el éxito y que es común a todas estas vías de solución es que *constituyen tecnologías educacionales u organizativas más complejas que las existentes y requieren, entre otras cosas, de mayor capacidad profesional para instrumentarlas, algo que parece ser escaso en nuestro sistema educativo*.⁵⁸

Naturalmente que el planteamiento de los profesores Hung de León y Piñango traduce la idea de que los resultados de la Universidad Nacional Abierta como los de otras instituciones que se crearon coetáneamente para procurar soluciones a evidentes problemas se convirtieron en ilusiones frustradas. Pero la cuestión no es sencilla y pienso que sobre tal situación, personalidades vinculadas a la vida de esta Universidad han expresado opiniones objetivas y llenas de dureza sobre diversos aspectos de la vida de la Universidad Nacional Abierta. Entre las opiniones que se han expresado en artículos escritos *ad hoc*, sin pretender agotar la lista, recuerdo los del ex-rector Miguel Casas Armengol: *Génesis de la Universidad Nacional Abierta*, publicado en *UNA-DOCUMENTA*, Caracas 1987, Caracas, año 6, vol. 1-2, pp. 18-23; y “Plan de Desarrollo de la Universidad Nacional Abierta”, en *UNA-Opinión*, Caracas 1994, 1, (12), pp. 4-8; los de Max Contasti, “Ilusión, ambición y compromiso”, en *UNA-DOCUMENTA*, Caracas, 1987, año 6, vol. 1-2, pp. 68-69; e “Historia y Conflicto en la Universidad Nacional Abierta vespéral en primera persona” en *UNA-Opinión*, vol. 14, Caracas, años 1996-1998, pp. 62-69; el de la ex-rectora Maruja Romero Yépez, “La Instrucción como Unica Esperanza”, en *UNA-Opinión*, vol. 13, Caracas, 1995; los de José Ramón Ortiz, “La Educación a Distancia en el Umbral del Nuevo Paradigma Telemático,” en *Universidad Nacional Abierta y Seminario-Taller: Una perspectiva para el próximo siglo*, Caracas, 1997, pp. 76-83; el de Fabio Chacón, “Transformación de la UNA en una Universidad Virtual”, en *Universidad Nacional Abierta, Seminario-Taller: Una perspectiva para el próximo siglo*, Caracas, 1997, pp. 92-98; el de Beatriz Tancredi, “Retos y posibilidades de la

57. *Id.*, pp. 426-429.

58. *Ibid.*, p. 446.

Universidad Nacional Abierta en tiempos de transición”, en *UNA-DOCUMENTA*, Caracas, 2001, año 15, vol. 1-2. Por cierto que en este volumen que contiene las ponencias de este *Seminario-Taller*, celebrado del 8 al 11 de octubre de 1997, hay un valioso patrimonio de ideas, fruto de una importante experiencia acumulada durante años con fuerza para emprender rumbos esperanzadores.

Con la lectura de estos artículos el lector podrá hacerse idea de los diversos factores que han intervenido en la merma de la vitalidad de la Universidad Nacional Abierta y apreciar el gran potencial que contiene este proyecto, si existe voluntad de imprimir a la educación superior de Venezuela nuevos impulsos de renovación. Esta es una Universidad marcada con el signo potencial de la contemporaneidad lo que significa que tiene muchas reservas y todo depende de la voluntad que la impulse según la vocación de este signo.

VI. Los pro y los contras de un hecho significativo

De las ideas expuestas en este acápite N° V se deduce que la creación de la Universidad Nacional Abierta se consideró como un hecho esperanzador tanto a nivel gubernamental como a nivel de la opinión pública y, particularmente, de la que expresaron universitarios y sectores políticos del país, no obstante las reservas que también se manifestaron en aquella hora; veamos:

1. *En el sector gubernamental:* El Ministro de Educación expresó al Congreso en marzo de 1978 que

(...) con la creación de la Universidad Nacional Abierta se aspira a ampliar geográfica y socialmente las oportunidades de estudios a nivel superior. Se brindará así la posibilidad de recibir los beneficios de este nivel educativo a sectores de la población que han carecido de él. Esta modalidad ofrece una alternativa novedosa de la cual se espera eficiencia y rendimiento para superar la creciente demanda de enseñanza a nivel superior y reforzar la influencia de este tipo de estudios en el desarrollo económico del país.⁵⁹

59. *Memoria y Cuenta 1977 que el Ministro de Educación presenta al Congreso Nacional de la República de Venezuela en sus sesiones de 1978*, pp. XXIV-XXV.

Pero el Fiscal General de la República que por aquellos días, a petición del estudiantado, había designado a fiscales de su dependencia para participar en una averiguación sobre presuntas irregularidades en la Universidad Ávila, institución de carácter privado, fue interrogado por una periodista sobre el caso y utilizó la oportunidad para hacer algunas reflexiones sobre la necesidad que tienen las universidades de abrir nuevos cauces a los cambios que deben emprender, aunque considera que en las universidades tradicionales no es fácil, puesto que *son instituciones bien solidificadas con objetivos y metas bien definidos*, y expresa a la periodista que lo interroga, que esta situación

(...) coloca a los institutos tecnológicos y politécnicos, lo mismo que a las Universidades nacionales experimentales, en excelentes situación para abrirse a nuevas metodologías de enseñanza y para fijarse otras alternativas, objetivos y metas.

—¿Y sobre la educación a distancia?, le pregunta.

—Oigo mucho la promoción sobre la Universidad Nacional Abierta. Es importante señalar que la educación a distancia ha sido y es cuestionada aun en países muy desarrollados que han practicado ese sistema (...)

—Entonces...

—En este sentido hay que manifestar nuestra cautela y recomendación de mucha prudencia, no sólo por los 75 millones de bolívares en vías de asignación a la UNA para su funcionamiento, sino también por las frustraciones que podría crear en su estudiantado y los compromisos que podría acarrear al Estado.⁶⁰

2. Opinión pública y particularmente de los sectores universitarios y políticos.

El 25 de mayo de 1978 un grupo de cursantes del Ciclo Básico de Licenciatura en Educación por el Sistema de Estudios Universitarios Supervisados, Región Oriental, de la Universidad Central de Venezuela, en *Carta Abierta* se dirigen a la opinión pública, a los ministros de hacienda y de educación y

60. En *El Nacional*, Caracas, 13 de septiembre de 1977, Cuerpo C, p. 3.

a las autoridades universitarias para manifestarles su preocupación y alertarlos sobre la situación crítica que confronta este régimen de estudios por la reducción presupuestaria de que ha sido objeto, al grado que pone en peligro su continuidad, y añaden las siguientes consideraciones que involucran a la recién creada Universidad Nacional Abierta:

Cientos de estudiantes no sólo de esta región, sino de todo el país, nos vemos afectados por esta situación que compromete nuestro futuro y el del mismo Sistema que hasta ahora y a pesar de los obstáculos, ha sido exitoso y donde cada vez, nuevos estudiantes se incorporan a él.

En la actualidad, el Estado venezolano proyecta la apertura de la Universidad Nacional Abierta con un alto volumen de estudiantes y un elevado presupuesto, la cual sigue la misma concepción y metodología de los Estudios Universitarios Supervisados. Sin embargo, teniendo estos varios años de funcionamiento y por consiguiente habiendo acumulado una extensa experiencia que puede ser aprovechada por otras Instituciones se le niega el apoyo económico indispensable que permita su continuidad en forma eficiente, por lo que exigimos al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Educación a quienes consideramos directamente responsables de la situación que confrontan los Estudios Universitarios Supervisados, se aboquen a la solución inmediata de la misma.

Asimismo, deseamos hacer constar nuestro decidido apoyo a los profesores y autoridades de los Estudios Universitarios Supervisados en todas las gestiones que vienen desarrollando con el objeto de poner fin a la crisis planteada.⁶¹

Esta opinión de los estudiantes cursantes por el régimen de estudios universitarios supervisados, días después es respaldada por la que aparece en el diario *El Universal* de Caracas, expresando bajo el título Proyecto de la Universidad Nacional Abierta no está debidamente fundamentado, y con un subtítulo que revela la fuente de la información que Directivos de la Facultad de Humanidades de la UCV suman sus opiniones a la corriente crítica respecto al proyecto. Veamos la relación que trae *El Universal*:

61. "Remitido - Carta Abierta", en *El Nacional*, Caracas, 25 de mayo de 1978, Cuerpo D, p. 13.

El anuncio sobre la creación de la Universidad Nacional Abierta, proyecto en el cual diferentes grupos vienen trabajando desde hace algunos años, ha despertado cierta inquietud, especialmente reservas por parte de quienes dudan en que a través de ésta habrá un tipo de solución realista al problema del cupo universitario en el país.

Ha habido muchas opiniones, si no en contra al menos que expresen reservas sobre la capacidad operativa de una institución que todavía, en algunos países importantes y desarrollados se halla en etapa experimental.

Claro que ha habido reconocimiento del propósito que se persigue con la creación de una institución universitaria que está llamada sobre todo a servir a segmentos de la población con derecho y posibilidades de seguir estudios superiores y que por una u otra razón pueden enrolarse a determinada edad en el proceso educativo.

Para algunos críticos del proyecto de la Universidad Nacional Abierta la idea se quiere desarrollar de sobremanera como una alternativa. Ante el problema del congestionamiento de nuestras universidades y en generales de los institutos de educación superior de esquema convencional.

Alguien había planteado que es peligroso la apertura de un compás de expectativas demasiado grande respecto a la existencia y funcionamiento de un modelo tan sofisticado de universidad como la llamada UNA.

Para el decano de la Facultad de Humanidades de la UCV, doctor Edmundo Chirinos, es por ejemplo, un grave error la creación de la Universidad Nacional Abierta, si su intención es la de resolver el problema de la explosión demográfica universitaria.

Para el decano Chirinos su afirmación se basa en: primero, la muestra de estudiantes para ese tipo de sistema tiene que ser pequeña; segundo, las carreras son limitadas; y tercero, la edad ideal para esos estudios es la de personas mayores de 21 años que trabajan en profesiones afines a las carreras que se abren, pues se requiere en el país gran número de personas especializadas.

Chirinos dijo que este tipo de sistemas como enseñanza tradicional es sumamente atractivo, y además susceptible de ser utilizado para la formación en diversas carreras. Pero —dijo— la experiencia a aplicarse tiene que ser cuidadosa, sobre todo planificada con mucho detalle por cuanto es particularmente compleja.

Chirinos —apuntó en el caso de la entrevista- que no se explica cómo el Ministerio de Educación ofrece actualmente la UNA para 1978, si la experiencia acumulada por la UCV a través de la Facultad de Humanidades, Escuela de Educación, dice que se requiere de mucho esfuerzo y dedicación para acumular suficientes logros de interés y valía.

De acuerdo con Rodolfo Rico- Coordinador Administrativo de la Escuela de Educación de la UCV- el sistema de educación abierta en nuestro país no se ha trabajado lo suficiente y nuestra educación no está preparada para este tipo de enseñanza.⁶²

Estas declaraciones estaban pensadas y se deben considerar como expresiones normales, y más cuando el proyecto de Universidad Nacional Abierta se presentaba al país como una alternativa potencialmente novedosa que podía emparejarse, si era conducida (y asistida por la solidaridad) con buena cabeza, con los modelos que se maduraban en la *Open University* de Inglaterra y en otras Universidades de Europa, de Estados Unidos, dedicadas exclusivamente al desarrollo de programas de educación abierta y a distancia; es decir, que no eran universidades que mantenían ambos regímenes tanto el tradicional presencial y el abierto y a distancia, sino universidades dedicadas exclusivamente por su filosofía, su administración académica, financiera y organizativa a ofrecer esta modalidad instruccional de nivel universitario.

El doctor Luis Manuel Peñalver que fue el motor de esta idea en Venezuela, había participado en aquella experiencia venezolana iniciada en 1938 de educación a distancia destinada a la profesionalización del magisterio en servicio, no perdió de vista, según lo expresan papeles de aquellos años (1975-1978), la existencia en el ambiente venezolano de opiniones encontradas y de cómo en el medio circulaban tanto las *de entusiasta expectativa como también las de reservas y las antagónicas; y añadía: Se irán afianzando, o borrando según los resultados que se obtengan y el cuidado en el mantenimiento de la imagen institucional con base en un buen sistema de información y de relaciones institucionales.*⁶³ Pero se debe añadir que en este escenario de variadas circunstancias las autoridades de la Universidad Nacional Abierta cumplían el deber de informar a la opi-

62. *El Universal*, Caracas, 26 de septiembre de 1977, Cuerpo 1, p. 15.

63. Luis M. Peñalver, "Objetivos y Alcances de la Educación a Distancia", en *Teoría y Praxis de la Universidad Nacional Abierta*, Caracas, s/f, tomo I, pp. 33 y 34 (Fondo Editorial para el Desarrollo de la Educación Superior)

nión pública sobre el proyecto, su naturaleza y alcance. Así entre otras iniciativas encaminadas a tal propósito, encontramos en la prensa de la época testimonios como los siguientes que he seleccionado a título de muestras: los que aparecen el día miércoles 24 de mayo de 1978 que son dos avisos de prensa publicitados por la Universidad Nacional Abierta dirigidos, uno invitando a un foro sobre **experiencias de educación a distancia** organizado por la Universidad Central de Venezuela a realizarse en la Sala E, Biblioteca Central de la misma Universidad, a las 6:30 p.m. de esta fecha, 24 de mayo; y el otro, una carta pública que el Rector de la Universidad Nacional Abierta dirige a los estudiantes que han escogido esta Universidad como plantel, para cursar sus estudios a partir del próximo agosto de 1978 y que transcribo por el signo aleccionador que tiene:

Dentro de muy pocos meses iniciarán ustedes una de las tareas más nobles, significativas y retributivas en la vida de todo ser humano: formarse, culturizarse y prepararse profesionalmente a través de la Educación Superior, en este caso en la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA (UNA) y mediante avanzadas tecnologías educativas, diseñadas para las características de nuestra población y especialmente tomando muy en cuenta las necesidades y posibilidades de las personas adultas que trabajan.

Para asegurar mejor el éxito de sus estudios a través de estas formas de enseñanza, probablemente nuevas para ustedes, se comenzarán las actividades de la UNA, en agosto de este año mediante un CICLO INTRODUCTORIO estructurado con materiales impresos, clases por televisión, radio y asesores académicos a nivel regional y local, elementos estos que le permitirán "aprender a aprender", puesto que en nuestro proceso la "auto-instrucción" será uno de los aspectos más importantes, y ella también le será de gran utilidad durante el resto de su vida.

*Si usted ya escogió la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA como su institución para obtener los objetivos personales de superación intelectual, cultural y profesional, **será indispensable que formalice su inscripción en la oficina local correspondiente durante el lapso abierto y prorrogado actualmente hasta el 3 de Junio de este año.** Tenga muy presente que la eficiente preparación a nivel superior es la mejor inversión para usted y para su significativa contribución al desarrollo de nuestra patria.⁶⁴*

64. *El Nacional*, Caracas, 24 de mayo de 1978, Cuerpo C, p. 23 y Cuerpo D, p. 14.

Tales testimonios que se presentan como muestras, fueron escogidos entre un conjunto de escritos seleccionados.⁶⁵ Estos indudablemente que procuraban producir efectos en el sector universitario, y la publicidad pro unista se orientaba en el sentido de hacer ver que el nuevo proyecto universitario no venía a competir con miras a sustituir, sino a complementar acciones que respondiesen al deber de contribuir a la formación superior, despejando el camino de dudas y promoviendo la intencionalidad de la propuesta que se ofrecía.

Conclusiones

1. La creación de la Universidad Nacional Abierta (UNA) fue consecuencia de un compromiso político del Gobierno del Presidente Carlos Andrés Pérez motivado por razones de interés social, como lo atestiguan documentos de aquella época (1974-1979). Pero el origen, las motivaciones e intenciones que animaron tal empresa no aminoran el mérito del empeño desplegado para el logro de esta fundación como tampoco empañó en el Reino Unido el suceso de la creación de la *Open University*, consecuencia de la propuesta que hizo en 1963 el señor Harold Wilson, Jefe del Partido Laborista.
2. No obstante las dificultades que se le cruzaron en el camino a la Comisión Organizadora para realizar su trabajo, estas fueron superadas, aunque no en grado técnicamente satisfactorio, y a esto contribuyó la fuerza

65. "La Universidad Abierta responderá a las necesidades del desarrollo nacional" (*El Universal*, Caracas, 15 de septiembre de 1977, Cuerpo 2, p. 12); "Proyecto de creación de la Universidad Nacional Abierta hoy en el Consejo Nacional de Universidades," (*El Nacional*, Caracas, 16 de septiembre de 1977, Cuerpo C); "Reunión del Rotary Club Valle de Caracas", (*El Universal*, Caracas, 11 de septiembre de 1977, Cuerpo 4, p. 23); "Decretada la Universidad Nacional Abierta", (*El Nacional*, Caracas, 28 de septiembre de 1977, Cuerpo A, p. 1). La revista *Papeles Universitarios* publicó varios artículos sobre el tema Universidad Nacional Abierta, por ejemplo ver: Año 1, N° 3, octubre de 1977, artículo de Edgardo Mendoza, *La Universidad Abierta*, reprodujo el artículo de Luis B. Prieto Figueroa, "La Universidad Abierta", publicado en *El Nacional*, Caracas, 26 de octubre de 1976; un reportaje de *El Nacional* titulado "Ventajas y peligros de la Educación a Distancia", Caracas, octubre de 1976; artículo de Augusto Mijares titulado "Las Universidades Abiertas". En el N° 4, Caracas, noviembre-diciembre de 1977, el artículo: "Concepto y Características de la Universidad Nacional Abierta" de José R. Marrero; y en el año 2, Nos. 5-6, Caracas, enero-febrero de 1978, el artículo titulado "Universidades Abiertas: Mito y Realidad", de Héctor Eduardo Castro Silva.

del compromiso del Gobierno con el Proyecto UNA que era obligante, pues estaba incorporado como política de Estado al *V Plan de la Nación 1975-1980*, según consta en la *Gaceta Oficial de la República de Venezuela*, N° 1860 (*Extraordinario*), Caracas, 11 de marzo de 1976.

3. Si bien la creación de la Universidad Nacional Abierta por Decreto del Poder Ejecutivo, N° 2398, del 27 de septiembre de 1977 contribuyó a consolidar esta corriente educacionista, característica del avance de los métodos de instrucción de la época contemporánea, en Venezuela como probablemente ocurrió en otros países, la idea de la educación superior extramuros, desde el siglo XIX tuvo simpatías y seguidores y el sector gubernamental que la promovió, la puso en práctica inspirado en el principio del derecho a la libertad de aprender como una contribución a la igualdad social, permitiendo a los desfavorecidos por alguna causa social o económica alcanzar títulos profesionales previa comprobación de los conocimientos cualquiera que hubiese sido el maestro o lugar en que haya hecho sus estudios. Experiencia de educación a distancia fue también la que se realizó en Venezuela a partir de 1938 para la profesionalización del magisterio en servicio. Son antecedentes que no pueden caer en el olvido.
4. La iniciativa venezolana decretada el 27 de septiembre de 1977 inició actividad sin cumplir ciertos requisitos que todo ensayo exige para garantizar la idoneidad de lo proyectado. Es probable que en esta deficiencia esté la causa de desajustes que han caracterizado la trayectoria existencial de esta UNA. El factor político coyuntural como fue la proximidad de las elecciones presidenciales a fines de 1978 influyó en la decisión de apurar el despegue de este proyecto.
5. No obstante este último señalamiento, el potencial que contiene la idea de la Universidad Abierta y a Distancia por la fuerza de penetración en todos los sectores y por la diversidad de opciones que puede ofrecer para facilitar el derecho a la libertad de aprendizaje, le inyecta vigencia significativa hoy y mañana.